

26 ABR. 2017

25 ABR. 2018

13 SET. 2018

# JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

## Ejecutivo Singular

Accionante:

**EDIFICIO MOTOPARQUEO3 PROPIEDAD HORIZONTAL**

Accionado:

**JAIRO SARMIENTO LIMAS**

**MINIMOL**

Rdo. **110014003007201700623 00**



Cdno. **1**

19 ABR. 2017

007-2017-00623-00- J. 18 C.M.E.S



11001400300720170062300



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

### 1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

### 2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	110014 00300 720770062300
----------------------------	---------------------------

### 3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	Ejecutivo. traslado. EDIF. MOTOPARQUE OS VS. JAIRO SAMIENDO Limas
--------------------------------------	---

Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO
------------------------------------	--------------------------



LUZ NELLY DIAZ ESPEJO  
ABOGADA  
Móvil: 315-7550610  
Calle 17 No. 8-5 Ofc. 503 Bogotá D.C.- Colombia

SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C – REPARTO-  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE EDIFICIO MOTOPARQUEOS PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA JAIRO SARMIENTO LIMAS

**LUZ NELLY DIAZ ESPEJO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con cédula de ciudadanía No. 52.116.517 de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional No. 130.437 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial del EDIFICIO MOTOPARQUEOS PROPIEDAD HORIZONTAL, NIT 900.211.798-9, de acuerdo al poder otorgado por la señora MARISELA DIAZ MORENO en su calidad de Administradora de la copropiedad, formulo ante su Despacho DEMANDA EJECUTIVA en contra de **JAIRO SARMIENTO LIMAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 19.418.082 domiciliado en Bogotá D.C. Fundamento la demanda en los siguientes:

#### HECHOS

1. El señor **JAIRO SARMIENTO LIMAS** en su calidad de propietario del Parqueadero 59, identificado con matrícula inmobiliaria 50C-701090 del EDIFICIO MOTOPARQUEOS PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Calle 59 No. 9-35 de la ciudad de Bogotá, adeuda por concepto de cuotas ordinarias de administración, los meses de noviembre y diciembre 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y enero, febrero, marzo, abril del 2017.
2. El Señor **JAIRO SARMIENTO LIMAS** en su calidad de propietario del parqueadero 60 del EDIFICIO MOTOPARQUEOS PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Calle 59 No. 9-35 de la ciudad de Bogotá, adeuda por concepto de intereses moratorios causados por incumplimiento en el pago de las cuotas ordinarias de administración, los meses de noviembre y diciembre del 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2017.
3. La certificación expedida por la representante legal del EDIFICIO MOTOPARQUEOS PROPIEDAD HORIZONTAL contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, según el Art. 48 de la ley 675 de 2001.
4. La representante legal del EDIFICIO MOTOPARQUEOS PROPIEDAD HORIZONTAL en su condición de Administradora me otorga poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere con el fin de lograr y hacer efectivo el pago total de la obligación.

#### PRETENSIONES

Se libre MANDAMIENTO DE PAGO a favor del EDIFICIO MOTOPARQUEOS PROPIEDAD HORIZONTAL representado por la señora MARISELA DIAZ MORENO en su calidad de Administradora y en contra de **JAIRO SARMIENTO LIMAS**.

1. Por el valor de la cuota de administración de Noviembre de 2012, correspondiente al **parqueadero No. 60 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
2. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Diciembre de 2012, hasta cuando se realice el pago.
3. Por el valor de la cuota de administración de Diciembre de 2012, correspondiente al **parqueadero No. 60 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**

4. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Enero de 2013, hasta cuando se realice el pago.
5. Por el valor de la cuota de administración de Enero de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 60 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
6. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Febrero de 2013, hasta cuando se realice el pago.
7. Por el valor de la cuota de administración de Febrero de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 60 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
8. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Marzo de 2013, hasta cuando se realice el pago.
9. Por el valor de la cuota de administración de Marzo de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 60 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
10. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Abril de 2013, hasta cuando se realice el pago.
11. Por el valor de la cuota de administración de Abril de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 60 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
12. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Mayo de 2013, hasta cuando se realice el pago.
13. Por el valor de la cuota de administración de Mayo de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 60 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
14. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Junio de 2013, hasta cuando se realice el pago.
15. Por el valor de la cuota de administración de Junio de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 60 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
16. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Julio de 2013, hasta cuando se realice el pago.
17. Por el valor de la cuota de administración de Julio de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 60 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
18. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Agosto de 2013, hasta cuando se realice el pago.
19. Por el valor de la cuota de administración de Agosto de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 60 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
20. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Septiembre de 2013, hasta cuando se realice el pago.
21. Por el valor de la cuota de administración de Septiembre de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 60 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
22. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Octubre de 2013, hasta cuando se realice el pago.
23. Por el valor de la cuota de administración de Octubre de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 60 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
24. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Noviembre de 2013, hasta cuando se realice el pago.
25. Por el valor de la cuota de administración de Noviembre de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 60 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
26. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Diciembre de 2013, hasta cuando se realice el pago.
27. Por el valor de la cuota de administración de Diciembre de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 60 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
28. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de enero de 2014, hasta cuando se realice el pago.
29. Por el valor de la cuota de administración de Enero de 2014, correspondiente al **parqueadero No. 60 la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos (\$51.000)**

30. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Febrero del 2014, hasta cuando se realice el pago.
31. Por el valor de la cuota de administración de Febrero de 2014, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos (\$51.000).
32. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Marzo de 2014, hasta cuando se realice el pago.
33. Por el valor de la cuota de administración de Marzo del 2014, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos (\$51.000).
34. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Abril de 2014, hasta cuando se realice el pago.
35. Por el valor de la cuota de administración de abril del 2014, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos (\$51.000).
36. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de mayo de 2014, hasta cuando se realice el pago.
37. Por el valor de la cuota de administración de mayo del 2014, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos (\$51.000).
38. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de junio de 2014, hasta cuando se realice el pago.
39. Por el valor de la cuota de administración de junio del 2014, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos (\$51.000).
40. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de julio de 2014, hasta cuando se realice el pago.
41. Por el valor de la cuota de administración de julio del 2014, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos (\$51.000).
42. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de agosto de 2014, hasta cuando se realice el pago.
43. Por el valor de la cuota de administración de agosto del 2014, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos (\$51.000).
44. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de septiembre de 2014, hasta cuando se realice el pago.
45. Por el valor de la cuota de administración de septiembre del 2014, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos (\$51.000).
46. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de octubre de 2014, hasta cuando se realice el pago.
47. Por el valor de la cuota de administración de octubre del 2014, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos (\$51.000).
48. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de noviembre de 2014, hasta cuando se realice el pago.
49. Por el valor de la cuota de administración de noviembre del 2014, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos (\$51.000).
50. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de diciembre de 2014, hasta cuando se realice el pago.
51. Por el valor de la cuota de administración de diciembre del 2014, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos (\$51.000).
52. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de enero de 2015, hasta cuando se realice el pago.
53. Por el valor de la cuota de administración de enero del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos (\$51.000).
54. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de febrero de 2015, hasta cuando se realice el pago.
55. Por el valor de la cuota de administración de febrero del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos (\$51.000).

56. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de marzo de 2015, hasta cuando se realice el pago.
57. Por el valor de la cuota de administración de marzo del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos (\$51.000).
58. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de abril de 2015, hasta cuando se realice el pago.
59. Por el valor de la cuota de administración de abril del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cuarenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300).
60. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de mayo de 2015, hasta cuando se realice el pago.
61. Por el valor del saldo de la cuota de administración de abril del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Seis Mil Novecientos Pesos (\$6.900).
62. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de mayo de 2015, hasta cuando se realice el pago.
63. Por el valor de la cuota de administración de mayo del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cuarenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300).
64. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de junio de 2015, hasta cuando se realice el pago.
65. Por el valor de la cuota de administración de junio del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cuarenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300).
66. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de julio de 2015, hasta cuando se realice el pago.
67. Por el valor de la cuota de administración de julio del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cuarenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300).
68. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de agosto de 2015, hasta cuando se realice el pago.
69. Por el valor de la cuota de administración de agosto del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cuarenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300).
70. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de septiembre de 2015, hasta cuando se realice el pago.
71. Por el valor de la cuota de administración de septiembre del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cuarenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300).
72. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de octubre de 2015, hasta cuando se realice el pago.
73. Por el valor de la cuota de administración de octubre del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cuarenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300).
74. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de noviembre de 2015, hasta cuando se realice el pago.
75. Por el valor de la cuota de administración de noviembre del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cuarenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300).
76. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de diciembre de 2015, hasta cuando se realice el pago.
77. Por el valor de la cuota de administración de diciembre del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cuarenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300).
78. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de enero de 2016, hasta cuando se realice el pago.
79. Por el valor de la cuota de administración de enero del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cuarenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300).
80. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de febrero de 2016, hasta cuando se realice el pago.
81. Por el valor de la cuota de administración de febrero del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cuarenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300).

82. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de marzo de 2016, hasta cuando se realice el pago.
83. Por el valor de la cuota de administración de marzo del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cuarenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300).
84. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de abril de 2016, hasta cuando se realice el pago.
85. Por el valor de la cuota de administración de abril del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
86. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de mayo de 2016, hasta cuando se realice el pago.
87. Por el valor de la cuota de administración de mayo del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
88. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de junio de 2016, hasta cuando se realice el pago.
89. Por el valor de la cuota de administración de junio del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
90. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de julio de 2016, hasta cuando se realice el pago.
91. Por el valor de la cuota de administración de julio del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
92. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de agosto de 2016, hasta cuando se realice el pago.
93. Por el valor de la cuota de administración de agosto del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
94. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de septiembre de 2016, hasta cuando se realice el pago.
95. Por el valor de la cuota de administración de septiembre del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
96. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de octubre de 2016, hasta cuando se realice el pago.
97. Por el valor de la cuota de administración de octubre del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
98. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de noviembre de 2016, hasta cuando se realice el pago.
99. Por el valor de la cuota de administración de noviembre del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
100. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de diciembre de 2016, hasta cuando se realice el pago.
101. Por el valor de la cuota de administración de diciembre del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
102. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de enero de 2017, hasta cuando se realice el pago.
103. Por el valor de la cuota de administración de enero del 2017, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
104. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de febrero de 2017, hasta cuando se realice el pago.
105. Por el valor de la cuota de administración de febrero del 2017, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
106. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de marzo de 2017, hasta cuando se realice el pago.
107. Por el valor de la cuota de administración de marzo del 2017, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).

108. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de abril de 2017, hasta cuando se realice el pago.
109. Por el valor de la cuota de administración de abril del 2017, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
110. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de mayo de 2017, hasta cuando se realice el pago.
111. Por las cuotas mensuales que se lleguen a causar desde la fecha de la presentación de ésta demanda hasta la fecha que se verifique el pago total de las obligaciones por parte de la demandada de acuerdo con los artículos 89 y demás normas concordantes del Código General del Proceso.
112. Condenar a la parte demandada al pago de las costas, gastos y agencias en derecho derivadas del trámite procesal.

### PRUEBAS DE LA DEMANDA

Sirven como tales las siguientes:

- 1- Poder
- 2- Certificación de representación de la copropiedad expedida por la Alcaldía Local de Chapinero.
- 3- Certificación de cuotas en mora expedida por la Administradora del EDIFICIO MOTOPARQUEOS P.H.

### ANEXOS DE LA DEMANDA

- Documentos relacionados en el acápite de pruebas
- Copia para el archivo del Juzgado y traslado para la demandada en medio magnético (CD).

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constituye fundamento jurídico de esta demanda lo consagrado en los Art. 422, 423, 424, 431, y subsiguientes del C de G. P. 619, 670, 671 a 690, 709, 711 del Código de Comercio y todas aquellas normas concordantes y afines de nuestro ordenamiento

### COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted señor Juez por la naturaleza del negocio, el domicilio del demandado y la cuantía del mismo por ser de mínima ya que la estimo en valor inferior a 40 smlmv (\$ 29.508.681)

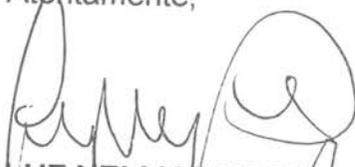
### NOTIFICACIONES

**PARTE DEMANDADA: JAIRO SARMIENTO LIMAS** Las recibirá en la Calle 59 No. 9-35 parqueadero 59 de la ciudad de Bogotá D.C.

**PARTE DEMANDANTE: EDIFICIO MOTOPARQUEOS P.H.** Las recibirá en la Oficina de administración, Calle 59 No. 9-35 de la ciudad de Bogotá D.C.

**APODERADA PARTE DEMANDANTE:** Las recibiré en la secretaria de su Despacho o en mi oficina ubicada en la CALLE 17 No. 8-53 OFC. 503 de la ciudad de Bogotá D.C

Atentamente,



**LUZ NELLY DIAZ ESPEJO**  
C.C No. 52.116.517 de Bogotá D.C.  
T.P No. 130.437 del C. S de la J.

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)  
E. S. D.

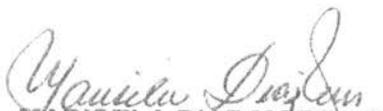
**MARISELA DÍAZ MORENO** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., Identificado con cédula de ciudadanía número 38.240.859, en mi calidad de administradora y Representante Legal de la copropiedad denominada **EDIFICIO MOTOPARQUEOS – Propiedad Horizontal**, ubicada en la calle 59 N° 9-35 de la ciudad de Bogotá D.C., tal como lo acredita la certificación emitida por la alcaldía local de Chapinero, por medio del presente documento a usted manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a la Abogada **LUZ NELLY DIAZ ESPEJO**, mayor de edad domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional número 130.437 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la copropiedad, inicie y lleva hasta su culminación PROCESO EJECUTIVO, en contra del señor **JAIRO SARMIENTO LIMAS**, c.c. 19.418.082, mayor de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad, propietario del parqueadero 59, con el fin de obtener el pago de las expensas comunes necesarias mensuales ordinarias y extraordinarias, intereses, sanciones, multas y demás emolumentos que adeude el inmueble antes mencionado y las que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda considerando que se trata de una obligación de tracto sucesivo, lo anterior con fundamento en certificación expedida por ésta administración.

La apoderada queda ampliamente facultada para conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir, retirar, reasumir, solicitar, cobrar, terminar y todo en cuanto a derecho se le permita en defensa de los intereses de la copropiedad que represento en concordancia con lo estipulado en el artículo Código General del Proceso.

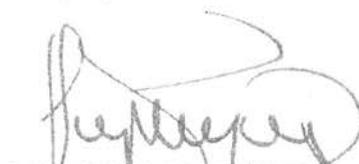
Sírvase señor Juez reconocerle personería Jurídica en los términos y para los fines del presente poder.

Atentamente,

Acepto,

  
**MARISELA DÍAZ MORENO**  
C.C. 38.240.859

Representante Legal  
EDIFICIO MOTOPARQUEOS P.H.

  
**LUZ NELLY DIAZ ESPEJO**  
C.C. 52.416.517 de Bogotá  
T.P. 130.437 C.S.J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y  
PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA  
**77**



ANTE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE  
BOGOTÁ D.C. Compareció:

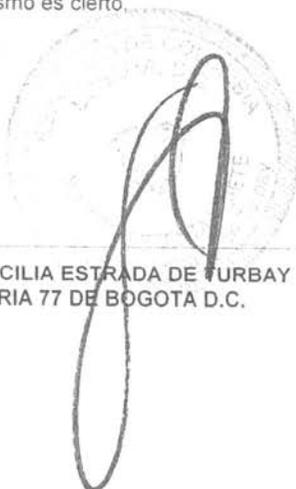
DIAZ MORENO MARISELA  
quien exhibió: C.C. 38240859  
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente  
documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.  
Bogota D.C. Jueves, 06 de Abril de 2017



MQKZT8YQ766FFCZU

Verifique los datos impresos en  
este documento ingresando a  
[www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

*Marisela Diaz*  
FIRMA DECLARANTE



yvtryghrbrtrvf6

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY  
NOTARIA 77 DE BOGOTA D.C.

JAR

---

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 77

---



ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO  
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,  
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO  
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 2490 del 25 de Marzo de 2008, fue inscrita por la Alcaldía Local de CHAPINERO, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO MOTOPARQUEOS - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 59 # 9 - 35 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 5921 del 04 de Octubre de 2007, corrida ante la Notaría 19 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-24746.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 28 de Febrero de 2017 se eligió a:

MARISELA DIAZ MORENO con CÉDULA DE CIUDADANIA 38240859, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 28 de Febrero de 2017, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

*Hdo at m.*

HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA  
ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20175230096481**

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 16/03/2017 07:52 AM

Página 1 de 1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17040385924793833

Nro Matrícula: 50C-701090

Página 1

Impreso el 3 de Abril de 2017 a las 01:52:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 23-02-1983 RADICACIÓN: 1983-8429 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 27-01-1983

CODIGO CATASTRAL: AAA0091KRRJCOD CATASTRAL ANT: 59 9 16

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

PARQUEADERO 59 QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO MOTO PARQUEOS,UBICADO EN EL 4. PISO DEL EDIFICIO EN EL NIVEL + 13.275 MTRS. AREA PRIVADA 17.94 MTRS.2 ALTURA LIBRE DE 2.55 MTRS. LINDA: POR EL CENT CON PLACA ESTRUCTURAL COMUN DEL 5. PISO; POR EL NADIR CON PLACA ESTRUCTURAL COMUN DEL 4. PISO; POR EL NORTE, EN 2.99 MTRS CON ZONA DE CIRCULACION COMUN, EN 0.125 MTRS, CON COLUMNA COMUN; POR EL SUR, EN 2.885 MTRS, 0.125 MTRS MURO COMUN Y COLUMNAS ESTRUCTURALES COMUNES CON VACIO SOBRE LA CUBIERTA COMUN DEL PRIMER PISO, EN 0.125 MTRS, CON COLUMNA COMUN; POR EL ORIENTE, EN 0.45 MTRS, 0.50 MTRS, 4.80 MTRS, 0.25 MTRS, COLUMNAS ESTRUCTURALES COMUNES Y LINEA DIVISORIA CON LA ZONA DE PARQUEO 58; POR EL OCCIDENTE EN 6.00 MTRS, CON LA ZONA DE PARQUEO 60.-

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

4) CL 59 9 35 PQ 59 (DIRECCION CATASTRAL)

3) CALLE 59 9-43

2) CALLE 59 9-39

1) CALLE 59 9-35 EDIFICIO MOTO PARQUEOS PARQUEADERO 59 PISO 4

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50C - 24746

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 27-01-1983 Radicación: 8429

Doc: ESCRITURA 2253 del 27-12-1982 NOTARIA 19A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: PEDRO SAFI Y COMPAIA S. C.

X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 19-09-1984 Radicación: 106513

Doc: ESCRITURA 1782 del 02-08-1984 NOTARIA 19A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PEDRO SAFI & COMPAIA.

NIT# 60027316

A: CUBILLOS ZARATE RAFAEL

CC# 125494 X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 23-09-1996 Radicación: 1996-85903

Doc: ESCRITURA 4217 del 21-08-1996 NOTARIA 19 de SANTAFE

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17040385924793833

Nro Matrícula: 50C-701090

Página 2

Impreso el 3 de Abril de 2017 a las 01:52:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUBILLOS ZARATE RAFAEL

CC# 125494

A: SARMIENTO LIMAS JAIRO

CC# 19418082 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 31-10-2007 Radicación: 2007-119635

Doc: ESCRITURA 5921 del 04-10-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A QUE SE SOMETE AL  
REGIMEN DE LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO MOTOPARQUEOS PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*4\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-03-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350  
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-214258

FECHA: 03-04-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES.

EDIFICIO MOTOPARQUEOS P.H.

Nit: 900.211.798-9

La suscrita Administradora del EDIFICIO MOTOPARQUEOS P.H., certifica que el señor JAIRO SARMIENTO LIMAS, en su condición de propietario del Parqueadero N° 59, adeuda desde Noviembre del 2012 a la fecha la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$4.626.342), por cuotas de administración, multas y cuotas extraordinarias más sus correspondientes intereses de mora:

PARQU. 59

POR CONCEPTO DE CUOTA DE ADMINISTRACION CORRESPONDIENTE AL MES DE:	VENCIMIENTO	VALOR CUOTA	INTERES MORATORIO	MESES DE MORA	TOTAL
01/11/2012	30/11/2012	48000	2,61%	53	66398
01/12/2012	30/12/2012	48000	2,61%	52	65146
		<b>96000</b>			<b>131544</b>
01/01/2013	30/01/2013	48000	2,59%	51	63403
01/02/2013	28/02/2013	48000	2,59%	50	62160
01/03/2013	30/03/2013	48000	2,59%	49	60917
01/04/2013	30/04/2013	48000	2,60%	48	59904
01/05/2013	30/05/2013	48000	2,60%	47	58656
01/06/2013	30/06/2013	48000	2,60%	46	57408
01/07/2013	30/07/2013	48000	2,54%	45	54864
01/08/2013	30/08/2013	48000	2,54%	44	53645
01/09/2013	30/09/2013	48000	2,54%	43	52426
01/10/2013	30/10/2013	48000	2,47%	42	49795
01/11/2013	30/11/2013	48000	2,47%	41	48610
01/12/2013	30/12/2013	48000	2,47%	40	47424
		<b>576000</b>			<b>669211</b>
01/01/2014	30/01/2014	51000	2,45%	39	48731
01/02/2014	28/02/2014	51000	2,45%	38	47481
01/03/2014	30/03/2014	51000	2,45%	37	46232
01/04/2014	30/04/2014	51000	2,45%	36	44982
01/05/2014	30/05/2014	51000	2,45%	35	43733
01/06/2014	30/06/2014	51000	2,45%	34	42483
01/07/2014	30/07/2014	51000	2,41%	33	40560
01/08/2014	30/08/2014	51000	2,41%	32	39331
01/09/2014	30/09/2014	51000	2,41%	31	38102
01/10/2014	30/10/2014	51000	2,39%	30	36567
01/11/2014	30/11/2014	51000	2,39%	29	35348
01/12/2014	30/12/2014	51000	2,39%	28	34129
		<b>612000</b>			<b>497678</b>
01/01/2015	30/01/2015	51000	2,40%	27	33048
01/02/2015	28/02/2015	51000	2,40%	26	31824
01/03/2015	30/03/2015	51000	2,40%	25	30600
01/04/2015	30/04/2015	53300	2,42%	24	30957
saldo 01/04/2015	30/04/2015	6900	2,42%	24	4008
01/05/2015	30/05/2015	53300	2,42%	23	29667
01/06/2015	30/06/2015	53300	2,42%	22	28377
01/07/2015	30/07/2015	53300	2,40%	21	26863
01/08/2015	30/08/2015	53300	2,40%	20	25584



SEÑORA  
JUEZ SÉPTIMA (7) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE EDIFICIO MOTOPARQUEOS PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA JAIRO SARMIENTO LIMAS. EXPEDIENTE 2017-623

**LUZ NELLY DIAZ ESPEJO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con cédula de ciudadanía No. 52.116.517 de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional No. 130.437 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial del EDIFICIO MOTOPARQUEOS PROPIEDAD HORIZONTAL, NIT 900.211.798-9, de acuerdo al poder otorgado por la señora MARISELA DIAZ MORENO en su calidad de Administradora de la copropiedad, formulo ante su Despacho DEMANDA EJECUTIVA en contra de **JAIRO SARMIENTO LIMAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 19.418.082 domiciliado en Bogotá D.C. Fundamento la demanda en los siguientes:

#### HECHOS

1. El señor **JAIRO SARMIENTO LIMAS** en su calidad de propietario del Parqueadero 59, identificado con matrícula inmobiliaria 50C-701090 del EDIFICIO MOTOPARQUEOS PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Calle 59 No. 9-35 de la ciudad de Bogotá, adeuda por concepto de cuotas ordinarias de administración, los meses de noviembre y diciembre 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y enero, febrero, marzo, abril del 2017.
2. El Señor **JAIRO SARMIENTO LIMAS** en su calidad de propietario del parqueadero 59 del EDIFICIO MOTOPARQUEOS PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Calle 59 No. 9-35 de la ciudad de Bogotá, adeuda por concepto de intereses moratorios causados por incumplimiento en el pago de las cuotas ordinarias de administración, los meses de noviembre y diciembre del 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2017.
3. La certificación expedida por la representante legal del EDIFICIO MOTOPARQUEOS PROPIEDAD HORIZONTAL contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, según el Art. 48 de la ley 675 de 2001.
4. La representante legal del EDIFICIO MOTOPARQUEOS PROPIEDAD HORIZONTAL en su condición de Administradora me otorga poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere con el fin de lograr y hacer efectivo el pago total de la obligación.

#### PRETENSIONES

Se libre MANDAMIENTO DE PAGO a favor del EDIFICIO MOTOPARQUEOS PROPIEDAD HORIZONTAL representado por la señora MARISELA DIAZ MORENO en su calidad de Administradora y en contra de **JAIRO SARMIENTO LIMAS**.

1. Por el valor de la cuota de administración de Noviembre de 2012, correspondiente al **parqueadero No. 59 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
2. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Diciembre de 2012, hasta cuando se realice el pago.
3. Por el valor de la cuota de administración de Diciembre de 2012, correspondiente al **parqueadero No. 59 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
4. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Enero de 2013, hasta cuando se realice el pago.

5. Por el valor de la cuota de administración de Enero de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 59 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
6. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Febrero de 2013, hasta cuando se realice el pago.
7. Por el valor de la cuota de administración de Febrero de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 59 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
8. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Marzo de 2013, hasta cuando se realice el pago.
9. Por el valor de la cuota de administración de Marzo de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 59 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
10. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Abril de 2013, hasta cuando se realice el pago.
11. Por el valor de la cuota de administración de Abril de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 59 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
12. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Mayo de 2013, hasta cuando se realice el pago.
13. Por el valor de la cuota de administración de Mayo de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 59 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
14. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Junio de 2013, hasta cuando se realice el pago.
15. Por el valor de la cuota de administración de Junio de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 59 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
16. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Julio de 2013, hasta cuando se realice el pago.
17. Por el valor de la cuota de administración de Julio de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 59 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
18. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Agosto de 2013, hasta cuando se realice el pago.
19. Por el valor de la cuota de administración de Agosto de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 59 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
20. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Septiembre de 2013, hasta cuando se realice el pago.
21. Por el valor de la cuota de administración de Septiembre de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 59 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
22. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Octubre de 2013, hasta cuando se realice el pago.
23. Por el valor de la cuota de administración de Octubre de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 59 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
24. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Noviembre de 2013, hasta cuando se realice el pago.
25. Por el valor de la cuota de administración de Noviembre de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 59 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
26. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Diciembre de 2013, hasta cuando se realice el pago.
27. Por el valor de la cuota de administración de Diciembre de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 59 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
28. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de enero de 2014, hasta cuando se realice el pago.
29. Por el valor de la cuota de administración de Enero de 2014, correspondiente al **parqueadero No. 59 la suma de Cincuenta y Un Mil Pesos (\$51.000)**
30. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Febrero del 2014, hasta cuando se realice el pago.

31. Por el valor de la cuota de administración de Febrero de 2014, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de **Cincuenta y Un** Mil Pesos (\$51.000).
32. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Marzo de 2014, hasta cuando se realice el pago.
33. Por el valor de la cuota de administración de Marzo del 2014, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de **Cincuenta y Un** Mil Pesos (\$51.000).
34. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Abril de 2014, hasta cuando se realice el pago.
35. Por el valor de la cuota de administración de abril del 2014, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de **Cincuenta y Un** Mil Pesos (\$51.000).
36. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de mayo de 2014, hasta cuando se realice el pago.
37. Por el valor de la cuota de administración de mayo del 2014, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de **Cincuenta y Un** Mil Pesos (\$51.000).
38. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de junio de 2014, hasta cuando se realice el pago.
39. Por el valor de la cuota de administración de junio del 2014, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de **Cincuenta y Un** Mil Pesos (\$51.000).
40. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de julio de 2014, hasta cuando se realice el pago.
41. Por el valor de la cuota de administración de julio del 2014, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de **Cincuenta y Un** Mil Pesos (\$51.000).
42. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de agosto de 2014, hasta cuando se realice el pago.
43. Por el valor de la cuota de administración de agosto del 2014, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de **Cincuenta y Un** Mil Pesos (\$51.000).
44. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de septiembre de 2014, hasta cuando se realice el pago.
45. Por el valor de la cuota de administración de septiembre del 2014, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de **Cincuenta y Un** Mil Pesos (\$51.000).
46. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de octubre de 2014, hasta cuando se realice el pago.
47. Por el valor de la cuota de administración de octubre del 2014, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de **Cincuenta y Un** Mil Pesos (\$51.000).
48. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de noviembre de 2014, hasta cuando se realice el pago.
49. Por el valor de la cuota de administración de noviembre del 2014, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de **Cincuenta y Un** Mil Pesos (\$51.000).
50. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de diciembre de 2014, hasta cuando se realice el pago.
51. Por el valor de la cuota de administración de diciembre del 2014, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de **Cincuenta y Un** Mil Pesos (\$51.000).
52. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de enero de 2015, hasta cuando se realice el pago.
53. Por el valor de la cuota de administración de enero del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de **Cincuenta y Un** Mil Pesos (\$51.000).
54. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de febrero de 2015, hasta cuando se realice el pago.
55. Por el valor de la cuota de administración de febrero del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de **Cincuenta y Un** Mil Pesos (\$51.000).
56. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de marzo de 2015, hasta cuando se realice el pago.

57. Por el valor de la cuota de administración de marzo del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de **Cincuenta y Un Mil Pesos (\$51.000)**.
58. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de abril de 2015, hasta cuando se realice el pago.
59. Por el valor de la cuota de administración de abril del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de **Cincuenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300)**.
60. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de mayo de 2015, hasta cuando se realice el pago.
61. Por el valor del saldo de la cuota de administración de abril del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de **Seis Mil Novecientos Pesos (\$6.900)**.
62. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de mayo de 2015, hasta cuando se realice el pago.
63. Por valor de la sanción por inasistencia a la Asamblea Ordinaria de abril del 2015, correspondiente a **Ciento Dos Mil Pesos (\$102.000)**.
64. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Mayo del 2015 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
65. Por el valor de la cuota de administración de mayo del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de **Cincuenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300)**.
66. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de junio de 2015, hasta cuando se realice el pago.
67. Por el valor de la cuota de administración de junio del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de **Cincuenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300)**.
68. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de julio de 2015, hasta cuando se realice el pago.
69. Por el valor de la cuota de administración de julio del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de **Cincuenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300)**.
70. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de agosto de 2015, hasta cuando se realice el pago.
71. Por el valor de la cuota de administración de agosto del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de **Cincuenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300)**.
72. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de septiembre de 2015, hasta cuando se realice el pago.
73. Por el valor de la cuota de administración de septiembre del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de **Cincuenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300)**.
74. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de octubre de 2015, hasta cuando se realice el pago.
75. Por el valor de la cuota de administración de octubre del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de **Cincuenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300)**.
76. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de noviembre de 2015, hasta cuando se realice el pago.
77. Por el valor de la cuota de administración de noviembre del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de **Cincuenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300)**.
78. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de diciembre de 2015, hasta cuando se realice el pago.
79. Por el valor de la cuota de administración de diciembre del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de **Cincuenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300)**.
80. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de enero de 2016, hasta cuando se realice el pago.
81. Por el valor de la cuota de administración de enero del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de **Cincuenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300)**.
82. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de febrero de 2016, hasta cuando se realice el pago.

83. Por el valor de la cuota de administración de febrero del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300).
84. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de marzo de 2016, hasta cuando se realice el pago.
85. Por el valor de la cuota de administración de marzo del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300).
86. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de abril de 2016, hasta cuando se realice el pago.
87. Por el valor de la cuota de administración de abril del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
88. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de mayo de 2016, hasta cuando se realice el pago.
89. Por valor de la sanción por inasistencia a la Asamblea Ordinaria de abril del 2016, correspondiente a Ciento Dos Mil Pesos (\$102.000).
90. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Mayo del 2016 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
91. Por el valor de la cuota de administración de mayo del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
92. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de junio de 2016, hasta cuando se realice el pago.
93. Por el valor de la cuota de administración de junio del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
94. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de julio de 2016, hasta cuando se realice el pago.
95. Por el valor de la cuota de administración de julio del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
96. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de agosto de 2016, hasta cuando se realice el pago.
97. Por el valor de la cuota de administración de agosto del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
98. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de septiembre de 2016, hasta cuando se realice el pago.
99. Por el valor de la cuota de administración de septiembre del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
100. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de octubre de 2016, hasta cuando se realice el pago.
101. Por el valor de la cuota de administración de octubre del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
102. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de noviembre de 2016, hasta cuando se realice el pago.
103. Por el valor de la cuota de administración de noviembre del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
104. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de diciembre de 2016, hasta cuando se realice el pago.
105. Por el valor de la cuota de administración de diciembre del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
106. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de enero de 2017, hasta cuando se realice el pago.
107. Por el valor de la cuota de administración de enero del 2017, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
108. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de febrero de 2017, hasta cuando se realice el pago.

109. Por el valor de la cuota de administración de febrero del 2017, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
110. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de marzo de 2017, hasta cuando se realice el pago.
111. Por el valor de la cuota de administración de marzo del 2017, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
112. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de abril de 2017, hasta cuando se realice el pago.
113. Por el valor de la cuota de administración de abril del 2017, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
114. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de mayo de 2017, hasta cuando se realice el pago.
115. Por valor de la sanción por inasistencia a la Asamblea Ordinaria de abril del 2017, correspondiente a Ciento Dos Mil Pesos (\$102.000).
116. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Mayo del 2017 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
117. Por las cuotas mensuales que se lleguen a causar desde la fecha de la presentación de ésta demanda hasta la fecha que se verifique el pago total de las obligaciones por parte de la demandada de acuerdo con los artículos 89 y demás normas concordantes del Código General del Proceso.
118. Por los intereses de mora sobre las cuotas que se generen con posterioridad a la presentación de esta demanda.
119. Condenar a la parte demandada al pago de las costas, gastos y agencias en derecho derivadas del trámite procesal.

#### PRUEBAS DE LA DEMANDA

Sirven como tales las siguientes:

- 1- Poder
- 2- Certificación de representación de la copropiedad expedida por la Alcaldía Local de Chapinero.
- 3- Certificación de cuotas en mora expedida por la Administradora del EDIFICIO MOTOPARQUEOS P.H.

#### ANEXOS DE LA DEMANDA

- Documentos relacionados en el acápite de pruebas
- Copia para el archivo del Juzgado y traslado para la demandada en medio magnético (CD).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constituye fundamento jurídico de esta demanda lo consagrado en los Art. 422, 423, 424, 431, y subsiguientes del C de G. P. 619, 670, 671 a 690, 709, 711 del Código de Comercio y todas aquellas normas concordantes y afines de nuestro ordenamiento

#### COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted señor Juez por la naturaleza del negocio, el domicilio del demandado y la cuantía del mismo por ser de mínima ya que la estimo en valor inferior a 40 smlmv (\$ 29.508.681)

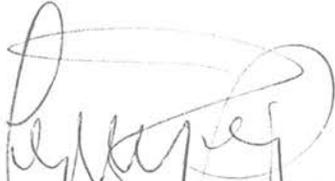
#### NOTIFICACIONES

**PARTE DEMANDADA: JAIRO SARMIENTO LIMAS** Las recibirá en la Calle 59 No. 9-35 parqueadero 59 de la ciudad de Bogotá D.C. (Se desconoce correo electrónico)

**PARTE DEMANDANTE:** EDIFICIO MOTOPARQUEOS P.H. Las recibirá en la Oficina de administración, Calle 59 No. 9-35 de la ciudad de Bogotá D.C. EMAIL: motoparqueos59@gmail.com

**APODERADA PARTE DEMANDANTE:** Las recibiré en la secretaria de su Despacho o en mi oficina ubicada en la CALLE 17 No. 8-53 OFC. 503 de la ciudad de Bogotá D.C. EMAIL: lunediez2002@yahoo.com

Atentamente,



**LUZ NELLY DIAZ ESPEJO**  
C.C No. 52.116.517 de Bogotá D.C.  
T.P No. 130.437 del C. S de la J.



LUZ NELLY DIAZ ESPEJO  
ABOGADA  
Móvil: 315-7550610  
Calle 17 No. 8-5 Ofc. 503 Bogotá D.C.- Colombia

SEÑORA  
JUEZ SÉPTIMA (7) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE EDIFICIO MOTOPARQUEOS PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA JAIRO SARMIENTO LIMAS. EXPEDIENTE 2017-623

En calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso en referencia, estando dentro del término que me concede el Art. 93 del Código General del Proceso, respetuosamente, presento CORRECCIÓN Y REFORMA DE LA DEMANDA como sigue:

1. **CORRIJO** la demanda respecto del parqueadero al cual se hace alusión por ser este el parqueadero 59 y no 60 como lo indiqué en la demanda inicialmente presentada.
2. **REFORMO** la demanda incluyendo siete (7) pretensiones referentes al cobro de multa por inasistencias a asambleas e intereses de mora sobre las mismas así como el cobro intereses de mora sobre las cuotas que se generen con posterioridad a la presentación de esta demanda para que sea libre nuevo mandamiento de pago incluyendo estas pretensiones:
  63. Por valor de la sanción por inasistencia a la Asamblea Ordinaria de abril del 2015, correspondiente a Ciento Dos Mil Pesos (\$102.000).
  64. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Mayo del 2015 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
  89. Por valor de la sanción por inasistencia a la Asamblea Ordinaria de abril del 2016, correspondiente a Ciento Dos Mil Pesos (\$102.000).
  90. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Mayo del 2016 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
  115. Por valor de la sanción por inasistencia a la Asamblea Ordinaria de abril del 2017, correspondiente a Ciento Dos Mil Pesos (\$102.000).
  116. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Mayo del 2017 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
  118. Por los intereses de mora sobre las cuotas que se generen con posterioridad a la presentación de esta demanda.
3. Igualmente, aporto nueva certificación expedida por la Administradora de la Copropiedad EDIFICIO MOTOPARQUEOS PROPIEDAD HORIZONTAL.
4. Para dar cumplimiento al artículo 93 del C.G.P. integro la demanda y aporto nuevamente CD'S para el juzgado y traslado, así como copia para el archivo y para el traslado.

En los anteriores términos CORRIJO Y REFORMO la demanda.

Atentamente,

  
LUZ NELLY DIAZ ESPEJO  
C.C. 52.116.517  
T.P. 130.437

Anexo: demanda integrada y certificación de administración Edificio Motoparques

SEÑORA  
JUEZ SÉPTIMA (7) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE EDIFICIO MOTOPARQUEOS PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA JAIRO SARMIENTO LIMAS. EXPEDIENTE 2017-623

**LUZ NELLY DIAZ ESPEJO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con cédula de ciudadanía No. 52.116.517 de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional No. 130.437 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial del EDIFICIO MOTOPARQUEOS PROPIEDAD HORIZONTAL, NIT 900.211.798-9, de acuerdo al poder otorgado por la señora MARISELA DIAZ MORENO en su calidad de Administradora de la copropiedad, formulo ante su Despacho DEMANDA EJECUTIVA en contra de **JAIRO SARMIENTO LIMAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 19.418.082 domiciliado en Bogotá D.C. Fundamento la demanda en los siguientes:

#### HECHOS

1. El señor **JAIRO SARMIENTO LIMAS** en su calidad de propietario del Parqueadero 59, identificado con matrícula inmobiliaria 50C-701090 del EDIFICIO MOTOPARQUEOS PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Calle 59 No. 9-35 de la ciudad de Bogotá, adeuda por concepto de cuotas ordinarias de administración, los meses de noviembre y diciembre 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y enero, febrero, marzo, abril del 2017.
2. El Señor **JAIRO SARMIENTO LIMAS** en su calidad de propietario del parqueadero 59 del EDIFICIO MOTOPARQUEOS PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Calle 59 No. 9-35 de la ciudad de Bogotá, adeuda por concepto de intereses moratorios causados por incumplimiento en el pago de las cuotas ordinarias de administración, los meses de noviembre y diciembre del 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2017.
3. La certificación expedida por la representante legal del EDIFICIO MOTOPARQUEOS PROPIEDAD HORIZONTAL contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, según el Art. 48 de la ley 675 de 2001.
4. La representante legal del EDIFICIO MOTOPARQUEOS PROPIEDAD HORIZONTAL en su condición de Administradora me otorga poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere con el fin de lograr y hacer efectivo el pago total de la obligación.

#### PRETENSIONES

Se libre MANDAMIENTO DE PAGO a favor del EDIFICIO MOTOPARQUEOS PROPIEDAD HORIZONTAL representado por la señora MARISELA DIAZ MORENO en su calidad de Administradora y en contra de **JAIRO SARMIENTO LIMAS**.

1. Por el valor de la cuota de administración de Noviembre de 2012, correspondiente al **parqueadero No. 59 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
2. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Diciembre de 2012, hasta cuando se realice el pago.
3. Por el valor de la cuota de administración de Diciembre de 2012, correspondiente al **parqueadero No. 59 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
4. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Enero de 2013, hasta cuando se realice el pago.

5. Por el valor de la cuota de administración de Enero de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 59 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
6. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Febrero de 2013, hasta cuando se realice el pago.
7. Por el valor de la cuota de administración de Febrero de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 59 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
8. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Marzo de 2013, hasta cuando se realice el pago.
9. Por el valor de la cuota de administración de Marzo de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 59 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
10. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Abril de 2013, hasta cuando se realice el pago.
11. Por el valor de la cuota de administración de Abril de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 59 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
12. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Mayo de 2013, hasta cuando se realice el pago.
13. Por el valor de la cuota de administración de Mayo de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 59 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
14. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Junio de 2013, hasta cuando se realice el pago.
15. Por el valor de la cuota de administración de Junio de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 59 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
16. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Julio de 2013, hasta cuando se realice el pago.
17. Por el valor de la cuota de administración de Julio de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 59 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
18. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Agosto de 2013, hasta cuando se realice el pago.
19. Por el valor de la cuota de administración de Agosto de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 59 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
20. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Septiembre de 2013, hasta cuando se realice el pago.
21. Por el valor de la cuota de administración de Septiembre de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 59 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
22. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Octubre de 2013, hasta cuando se realice el pago.
23. Por el valor de la cuota de administración de Octubre de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 59 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
24. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Noviembre de 2013, hasta cuando se realice el pago.
25. Por el valor de la cuota de administración de Noviembre de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 59 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
26. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Diciembre de 2013, hasta cuando se realice el pago.
27. Por el valor de la cuota de administración de Diciembre de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 59 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
28. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de enero de 2014, hasta cuando se realice el pago.
29. Por el valor de la cuota de administración de Enero de 2014, correspondiente al **parqueadero No. 59 la suma de Cincuenta y Un Mil Pesos (\$51.000)**
30. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Febrero del 2014, hasta cuando se realice el pago.

31. Por el valor de la cuota de administración de Febrero de 2014, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de **Cincuenta y Un** Mil Pesos (\$51.000).
32. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Marzo de 2014, hasta cuando se realice el pago.
33. Por el valor de la cuota de administración de Marzo del 2014, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de **Cincuenta y Un** Mil Pesos (\$51.000).
34. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Abril de 2014, hasta cuando se realice el pago.
35. Por el valor de la cuota de administración de abril del 2014, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de **Cincuenta y Un** Mil Pesos (\$51.000).
36. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de mayo de 2014, hasta cuando se realice el pago.
37. Por el valor de la cuota de administración de mayo del 2014, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de **Cincuenta y Un** Mil Pesos (\$51.000).
38. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de junio de 2014, hasta cuando se realice el pago.
39. Por el valor de la cuota de administración de junio del 2014, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de **Cincuenta y Un** Mil Pesos (\$51.000).
40. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de julio de 2014, hasta cuando se realice el pago.
41. Por el valor de la cuota de administración de julio del 2014, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de **Cincuenta y Un** Mil Pesos (\$51.000).
42. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de agosto de 2014, hasta cuando se realice el pago.
43. Por el valor de la cuota de administración de agosto del 2014, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de **Cincuenta y Un** Mil Pesos (\$51.000).
44. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de septiembre de 2014, hasta cuando se realice el pago.
45. Por el valor de la cuota de administración de septiembre del 2014, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de **Cincuenta y Un** Mil Pesos (\$51.000).
46. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de octubre de 2014, hasta cuando se realice el pago.
47. Por el valor de la cuota de administración de octubre del 2014, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de **Cincuenta y Un** Mil Pesos (\$51.000).
48. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de noviembre de 2014, hasta cuando se realice el pago.
49. Por el valor de la cuota de administración de noviembre del 2014, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de **Cincuenta y Un** Mil Pesos (\$51.000).
50. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de diciembre de 2014, hasta cuando se realice el pago.
51. Por el valor de la cuota de administración de diciembre del 2014, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de **Cincuenta y Un** Mil Pesos (\$51.000).
52. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de enero de 2015, hasta cuando se realice el pago.
53. Por el valor de la cuota de administración de enero del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de **Cincuenta y Un** Mil Pesos (\$51.000).
54. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de febrero de 2015, hasta cuando se realice el pago.
55. Por el valor de la cuota de administración de febrero del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de **Cincuenta y Un** Mil Pesos (\$51.000).
56. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de marzo de 2015, hasta cuando se realice el pago.

57. Por el valor de la cuota de administración de marzo del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de **Cincuenta y Un** Mil Pesos (\$51.000).
58. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de abril de 2015, hasta cuando se realice el pago.
59. Por el valor de la cuota de administración de abril del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300).
60. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de mayo de 2015, hasta cuando se realice el pago.
61. Por el valor del saldo de la cuota de administración de abril del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Seis Mil Novecientos Pesos (\$6.900).
62. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de mayo de 2015, hasta cuando se realice el pago.
63. Por valor de la sanción por inasistencia a la Asamblea Ordinaria de abril del 2015, correspondiente a Ciento Dos Mil Pesos (\$102.000).
64. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Mayo del 2015 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
65. Por el valor de la cuota de administración de mayo del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300).
66. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de junio de 2015, hasta cuando se realice el pago.
67. Por el valor de la cuota de administración de junio del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300).
68. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de julio de 2015, hasta cuando se realice el pago.
69. Por el valor de la cuota de administración de julio del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300).
70. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de agosto de 2015, hasta cuando se realice el pago.
71. Por el valor de la cuota de administración de agosto del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300).
72. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de septiembre de 2015, hasta cuando se realice el pago.
73. Por el valor de la cuota de administración de septiembre del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300).
74. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de octubre de 2015, hasta cuando se realice el pago.
75. Por el valor de la cuota de administración de octubre del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300).
76. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de noviembre de 2015, hasta cuando se realice el pago.
77. Por el valor de la cuota de administración de noviembre del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300).
78. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de diciembre de 2015, hasta cuando se realice el pago.
79. Por el valor de la cuota de administración de diciembre del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300).
80. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de enero de 2016, hasta cuando se realice el pago.
81. Por el valor de la cuota de administración de enero del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300).
82. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de febrero de 2016, hasta cuando se realice el pago.

83. Por el valor de la cuota de administración de febrero del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300).
84. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de marzo de 2016, hasta cuando se realice el pago.
85. Por el valor de la cuota de administración de marzo del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300).
86. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de abril de 2016, hasta cuando se realice el pago.
87. Por el valor de la cuota de administración de abril del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
88. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de mayo de 2016, hasta cuando se realice el pago.
89. Por valor de la sanción por inasistencia a la Asamblea Ordinaria de abril del 2016, correspondiente a Ciento Dos Mil Pesos (\$102.000).
90. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Mayo del 2016 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
91. Por el valor de la cuota de administración de mayo del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
92. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de junio de 2016, hasta cuando se realice el pago.
93. Por el valor de la cuota de administración de junio del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
94. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de julio de 2016, hasta cuando se realice el pago.
95. Por el valor de la cuota de administración de julio del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
96. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de agosto de 2016, hasta cuando se realice el pago.
97. Por el valor de la cuota de administración de agosto del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
98. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de septiembre de 2016, hasta cuando se realice el pago.
99. Por el valor de la cuota de administración de septiembre del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
100. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de octubre de 2016, hasta cuando se realice el pago.
101. Por el valor de la cuota de administración de octubre del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
102. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de noviembre de 2016, hasta cuando se realice el pago.
103. Por el valor de la cuota de administración de noviembre del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
104. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de diciembre de 2016, hasta cuando se realice el pago.
105. Por el valor de la cuota de administración de diciembre del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
106. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de enero de 2017, hasta cuando se realice el pago.
107. Por el valor de la cuota de administración de enero del 2017, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
108. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de febrero de 2017, hasta cuando se realice el pago.

109. Por el valor de la cuota de administración de febrero del 2017, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
110. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de marzo de 2017, hasta cuando se realice el pago.
111. Por el valor de la cuota de administración de marzo del 2017, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
112. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de abril de 2017, hasta cuando se realice el pago.
113. Por el valor de la cuota de administración de abril del 2017, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
114. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de mayo de 2017, hasta cuando se realice el pago.
115. Por valor de la sanción por inasistencia a la Asamblea Ordinaria de abril del 2017, correspondiente a Ciento Dos Mil Pesos (\$102.000).
116. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Mayo del 2017 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
117. Por las cuotas mensuales que se lleguen a causar desde la fecha de la presentación de ésta demanda hasta la fecha que se verifique el pago total de las obligaciones por parte de la demandada de acuerdo con los artículos 89 y demás normas concordantes del Código General del Proceso.
118. Por los intereses de mora sobre las cuotas que se generen con posterioridad a la presentación de esta demanda.
119. Condenar a la parte demandada al pago de las costas, gastos y agencias en derecho derivadas del trámite procesal.

#### PRUEBAS DE LA DEMANDA

Sirven como tales las siguientes:

- 1- Poder
- 2- Certificación de representación de la copropiedad expedida por la Alcaldía Local de Chapinero.
- 3- Certificación de cuotas en mora expedida por la Administradora del EDIFICIO MOTOPARQUEOS P.H.

#### ANEXOS DE LA DEMANDA

- Documentos relacionados en el acápite de pruebas
- Copia para el archivo del Juzgado y traslado para la demandada en medio magnético (CD).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constituye fundamento jurídico de esta demanda lo consagrado en los Art. 422, 423, 424, 431, y subsiguientes del C de G. P. 619, 670, 671 a 690, 709, 711 del Código de Comercio y todas aquellas normas concordantes y afines de nuestro ordenamiento

#### COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted señor Juez por la naturaleza del negocio, el domicilio del demandado y la cuantía del mismo por ser de mínima ya que la estimo en valor inferior a 40 smlmv (\$ 29.508.681)

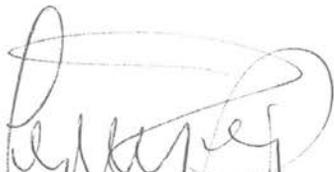
#### NOTIFICACIONES

**PARTE DEMANDADA: JAIRO SARMIENTO LIMAS** Las recibirá en la Calle 59 No. 9-35 parqueadero 59 de la ciudad de Bogotá D.C. (Se desconoce correo electrónico)

**PARTE DEMANDANTE:** EDIFICIO MOTOPARQUEOS P.H. Las recibirá en la Oficina de administración, Calle 59 No. 9-35 de la ciudad de Bogotá D.C. EMAIL: motoparqueo59@gmail.com

**APODERADA PARTE DEMANDANTE:** Las recibiré en la secretaria de su Despacho o en mi oficina ubicada en la CALLE 17 No. 8-53 OFC. 503 de la ciudad de Bogotá D.C. EMAIL: lunediez2002@yahoo.com

Atentamente,



**LUZ NELLY DIAZ ESPEJO**  
C.C No. 52.116.517 de Bogotá D.C.  
T.P No. 130.437 del C. S de la J.



LUZ NELLY DIAZ ESPEJO  
ABOGADA  
Móvil: 315-7550610  
Calle 17 No. 8-5 Ofc. 503 Bogotá D.C.- Colombia

SEÑORA  
JUEZ SÉPTIMA (7) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE EDIFICIO MOTOPARQUEOS PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA JAIRO SARMIENTO LIMAS. EXPEDIENTE 2017-623

En calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso en referencia, estando dentro del término que me concede el Art. 93 del Código General del Proceso, respetuosamente, presento **CORRECCIÓN Y REFORMA DE LA DEMANDA** como sigue:

1. **CORRIJO** la demanda respecto del parqueadero al cual se hace alusión por ser este el parqueadero 59 y no 60 como lo indiqué en la demanda inicialmente presentada.
2. **REFORMO** la demanda incluyendo siete (7) pretensiones referentes al cobro de multa por inasistencias a asambleas e intereses de mora sobre las mismas así como el cobro intereses de mora sobre las cuotas que se generen con posterioridad a la presentación de esta demanda para que sea libre nuevo mandamiento de pago incluyendo estas pretensiones:
  63. Por valor de la sanción por inasistencia a la Asamblea Ordinaria de abril del 2015, correspondiente a Ciento Dos Mil Pesos (\$102.000).
  64. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Mayo del 2015 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
  89. Por valor de la sanción por inasistencia a la Asamblea Ordinaria de abril del 2016, correspondiente a Ciento Dos Mil Pesos (\$102.000).
  90. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Mayo del 2016 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
  115. Por valor de la sanción por inasistencia a la Asamblea Ordinaria de abril del 2017, correspondiente a Ciento Dos Mil Pesos (\$102.000).
  116. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Mayo del 2017 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
  118. Por los intereses de mora sobre las cuotas que se generen con posterioridad a la presentación de esta demanda.
3. Igualmente, aporto nueva certificación expedida por la Administradora de la Copropiedad EDIFICIO MOTOPARQUEOS PROPIEDAD HORIZONTAL.
4. Para dar cumplimiento al artículo 93 del C.G.P. integro la demanda y aporto nuevamente CD'S para el juzgado y traslado, así como copia para el archivo y para el traslado.

En los anteriores términos **CORRIJO Y REFORMO** la demanda.

Atentamente,

**LUZ NELLY DIAZ ESPEJO**  
C.C. 52.116.517  
T.P. 130.437

Anexo: demanda integrada y certificación de administración Edificio Motoparques

Séñor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E.

S.

D.

**MARISELA DÍAZ MORENO** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 38.240.859, en mi calidad de administradora y Representante Legal de la copropiedad denominada **EDIFICIO MOTOPARQUEOS – Propiedad Horizontal**, ubicada en la calle 59 N° 9-35 de la ciudad de Bogotá D.C., tal como lo acredita la certificación emitida por la alcaldía local de Chapinero, por medio del presente documento a usted manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a la Abogada **LUZ NELLY DIAZ ESPEJO**, mayor de edad domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional número 130.437 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la copropiedad, inicie y lleva hasta su culminación PROCESO EJECUTIVO, en contra del señor **JAIRO SARMIENTO LIMAS**, c.c. 19.418.082, mayor de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad, propietario del parqueadero 59, con el fin de obtener el pago de las expensas comunes necesarias mensuales ordinarias y extraordinarias, intereses, sanciones, multas y demás emolumentos que adeude el inmueble antes mencionado y las que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda considerando que se trata de una obligación de tracto sucesivo, lo anterior con fundamento en certificación expedida por ésta administración.

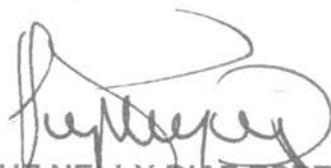
La apoderada queda ampliamente facultada para conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir, retirar, reasumir, solicitar, cobrar, terminar y todo en cuanto a derecho se le permita en defensa de los intereses de la copropiedad que represento en concordancia con lo estipulado en el artículo Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez reconocerle personería Jurídica en los términos y para los fines del presente poder.

Atentamente,

  
**MARISELA DÍAZ MORENO**  
C.C. 38.240.859  
Representante Legal  
EDIFICIO MOTOPARQUEOS P.H.

Acepto,

  
**LUZ NELLY DIAZ ESPEJO**  
C.C. 52.416.517 de Bogotá  
T.P. 130.437 C.S.J.

  
PARA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por LUZ NELLY DIAZ ESPEJO

Quien se identificó con C.C. No. 52.416.517

T.P. No. 130.437 Bogotá D.C.

Responsable Centro de Servicios

18 ABR. 2017  
  
**Maria Paula Cardona Romero**

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y  
PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA  
**77**



ANTE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE  
BOGOTÁ D.C. Compareció:

DIAZ MORENO MARISELA  
quien exhibió: C.C. 38240859  
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente  
documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.  
Bogota D.C. Jueves, 06 de Abril de 2017



MQKZT8YQ766FFCZU

Verifique los datos impresos en  
este documento ingresando a  
[www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

*Marisela Diaz*  
FIRMA DECLARANTE



5yvttyghrbtrvrf6

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY  
NOTARIA 77 DE BOGOTA D.C.



---

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA **77**

---

---

ESPACIO EN BLANCO

**NOTARIA 77**

---

---

ESPACIO EN BLANCO

**NOTARIA 77**

---

EDIFICIO MOTOPARQUEOS P.H.

Nit: 900.211.798-9

La suscrita Administradora del EDIFICIO MOTOPARQUEOS P.H., certifica que el señor JAIRO SARMIENTO LIMAS, en su condición de propietario del Parqueadero N° 59, adeuda desde Noviembre del 2012 a la fecha la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$4.626.342), por cuotas de administración, multas y cuotas extraordinarias más sus correspondientes intereses de mora:

PARQU. 59

POR CONCEPTO DE CUOTA DE ADMINISTRACION CORRESPONDIENTE AL MES DE:	VENCIMIENTO	VALOR CUOTA	INTERES MORATORIO	MESES DE MORA	TOTAL
01/11/2012	30/11/2012	48000	2,61%	53	66398
01/12/2012	30/12/2012	48000	2,61%	52	65146
		<b>96000</b>			<b>131544</b>
01/01/2013	30/01/2013	48000	2,59%	51	63403
01/02/2013	28/02/2013	48000	2,59%	50	62160
01/03/2013	30/03/2013	48000	2,59%	49	60917
01/04/2013	30/04/2013	48000	2,60%	48	59904
01/05/2013	30/05/2013	48000	2,60%	47	58656
01/06/2013	30/06/2013	48000	2,60%	46	57408
01/07/2013	30/07/2013	48000	2,54%	45	54864
01/08/2013	30/08/2013	48000	2,54%	44	53645
01/09/2013	30/09/2013	48000	2,54%	43	52426
01/10/2013	30/10/2013	48000	2,47%	42	49795
01/11/2013	30/11/2013	48000	2,47%	41	48610
01/12/2013	30/12/2013	48000	2,47%	40	47424
		<b>576000</b>			<b>669211</b>
01/01/2014	30/01/2014	51000	2,45%	39	48731
01/02/2014	28/02/2014	51000	2,45%	38	47481
01/03/2014	30/03/2014	51000	2,45%	37	46232
01/04/2014	30/04/2014	51000	2,45%	36	44982
01/05/2014	30/05/2014	51000	2,45%	35	43733
01/06/2014	30/06/2014	51000	2,45%	34	42483
01/07/2014	30/07/2014	51000	2,41%	33	40560
01/08/2014	30/08/2014	51000	2,41%	32	39331
01/09/2014	30/09/2014	51000	2,41%	31	38102
01/10/2014	30/10/2014	51000	2,39%	30	36567
01/11/2014	30/11/2014	51000	2,39%	29	35348
01/12/2014	30/12/2014	51000	2,39%	28	34129
		<b>612000</b>			<b>497678</b>

01/01/2015	30/01/2015	51000	2,40%	27	33048
01/02/2015	28/02/2015	51000	2,40%	26	31824
01/03/2015	30/03/2015	51000	2,40%	25	30600
01/04/2015	30/04/2015	53300	2,42%	24	30957
saldo 01/04/2015	30/04/2015	6900	2,42%	24	4008
01/05/2015	30/05/2015	53300	2,42%	23	29667
01/06/2015	30/06/2015	53300	2,42%	22	28377
01/07/2015	30/07/2015	53300	2,40%	21	26863
01/08/2015	30/08/2015	53300	2,40%	20	25584

01/09/2015	30/09/2015	53300	2,40%	19	24305
01/10/2015	30/10/2015	53300	2,41%	18	23122
01/11/2015	30/11/2015	53300	2,41%	17	21837
01/12/2015	30/12/2015	53300	2,41%	16	20552
		<b>639600</b>			<b>330743</b>
01/01/2016	30/01/2016	53300	2,46%	15	19668
01/02/2016	29/02/2016	53300	2,46%	14	18357
01/03/2016	30/03/2016	53300	2,46%	13	17045
01/04/2016	30/04/2016	57000	2,56%	12	17510
01/05/2016	30/05/2016	57000	2,56%	11	16051
01/06/2016	30/06/2016	57000	2,56%	10	14592
01/07/2016	30/07/2016	57000	2,66%	9	13646
01/08/2016	30/08/2016	57000	2,66%	8	12130
01/09/2016	30/09/2016	57000	2,66%	7	10613
01/10/2016	30/10/2016	57000	2,75%	6	9405
01/11/2016	30/11/2016	57000	2,75%	5	7838
01/12/2016	30/12/2016	57000	2,75%	4	6270
		<b>672900</b>			<b>163124</b>
01/01/2017	30/01/2017	57000	2,79%	3	4771
01/02/2017	30/02/2017	57000	2,79%	2	3181
01/03/2017	31/01/2017	57000	2,79%	1	1590
01/04/2017	30/02/2017	57000		0	
		<b>228000</b>			<b>9542</b>

1. El presente título incluye además las cuotas de administración que se generen con posterioridad a la expedición de ésta certificación, teniendo en cuenta que se trata de una obligación de tracto sucesivo a cargo del propietario.
2. La fecha de causación y de exigibilidad de cada una de las cuotas de administración, extraordinaria y multas adeudadas es el primer día del correspondiente mes concediéndose como plazo para el pago el transcurso del respectivo mes.

La anterior certificación se expide con fines judiciales, a los SEIS (06) días del mes de Abril 2017.

Cordialmente:

  
 MARISELA DÍAZ MORENO  
 C.C. 38.240.859  
 ADMINISTRADORA



Radicado No. 20175230096481

Fecha: 16/03/2017



ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO  
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,  
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO  
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 2490 del 25 de Marzo de 2008, fue inscrita por la Alcaldía Local de CHAPINERO, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO MOTOPARQUEOS - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 59 # 9 - 35 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 5921 del 04 de Octubre de 2007, corrida ante la Notaría 19 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-24746.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 28 de Febrero de 2017 se eligió a:

MARISELA DIAZ MORENO con CÉDULA DE CIUDADANIA 38240859, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 28 de Febrero de 2017, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA  
ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20175230096481**

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 16/03/2017 07:52 AM

Página 1 de 1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17040385924793833

Nro Matrícula: 50C-701090

Impreso el 3 de Abril de 2017 a las 01:52:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.  
FECHA APERTURA: 25-02-1983 RADICACION: 83-8429 CON HOJAS DE CERTIFICADO DE: 27-01-1983  
CODIGO CATASTRAL: AAA0091KRRJCOD: CENTRAL ANT: 59 9 16

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PARQUEADERO... FORMA PARTE DEL EDIFICIO MOTO PARQUEOS.UBICADO EN EL 4. PISO DEL EDIFICIO EN EL NIVEL + 13.275 MTRS. AREA PRIVADA 17.9... A LIBRE DE 1.5 MTRS. LINDA: POR EL CENT CON PLACA ESTRUCTURAL COMUN DEL 5. PISO; POR EL NADIR CON PLACA ESTRUCTURAL COMUN DEL 4. PISO; POR EL NORTE, EN 2.99 MTRS CON ZONA DE CIRCULACION COMUN, EN 0.125 MTRS, CON COLUMNA COMUN; POR EL SUR, EN 2.865 MTRS, 0.125 MTRS MURO COMUN Y COLUMNAS ESTRUCTURALES COMUNES CON VACIO SOBRE LA CUBIERTA COMUN DEL PRIMER PISO, EN 0.125 MTRS, CON COLUMNA COMUN; POR EL ORIENTE, EN 0.45 MTRS, 0.50 MTRS, 4.80 MTRS, 0.25 MTRS, COLUMNAS ESTRUCTURALES COMUNES Y LINEA DIVISORIA CON LA ZONA DE PARQUEO 58; POR EL OCCIDENTE EN 6.00 MTRS, CON LA ZONA DE PARQUEO 60-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

- Tipo Predio: URBANO
- 4) CL 59 9 35 PQ 59 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) CALLE 59 9-43
- 2) CALLE 59 9-39
- 1) CALLE 59 9-35 EDIFICIO MOTO PARQUEOS PARQUEADERO 59 PISO 4

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C 24746

ANOTACION: Nro 001 Fecha 27-01-1983 Radicación: 8429

Doc. ESCRITURA 2253 del 27-12-1982 NOTARIA 19A de BOGOTA VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A PEDRO SAFI Y COMPAÑIA S. C. X

ANOTACION: Nro 002 Fecha 19-09-1984 Radicación: 106513

Doc. ESCRITURA 1782 del 02-08-1984 NOTARIA 19A de BOGOTA VALOR ACTO: \$200,000  
ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEDRO SAFI & COMPAÑIA S. C. NIT# 60027316

A: CUBILLOS ZARATE RAFAEL CC# 125494 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha 27-01-1983 Radicación: 8429

Doc. ESCRITURA 2253 del 27-12-1982 NOTARIA 19A de BOGOTA VALOR ACTO: \$2,000,000  
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17040385924793833

Nro Matrícula: 50C-701090

Página 2

Impreso el 3 de Abril de 2017 a las 01:52:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE CUBILLOS ZARATE RAFAEL

CC# 125494

A: SARMIENTO LIMAS JAIRO

CC# 19418082 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha 31-10-2007 Radicación 2007-119635

Doc: ESCRITURA 5921 del 04-10-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A QUE SE SOMETE AL REGIMEN DE LA LEY 875/2001

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: EDIFICIO MOTOPARQUEOS PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*4\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 8-03-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-214258

FECHA: 03-04-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES.



LUZ NELLY DIAZ ESPEJO  
ABOGADA  
Móvil: 315-7550610  
Calle 17 No. 8-5 Ofc. 503 Bogotá D.C.- Colombia

SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C – REPARTO-  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE EDIFICIO MOTOPARQUEOS PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA JAIRO SARMIENTO LIMAS

**LUZ NELLY DIAZ ESPEJO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con cédula de ciudadanía No. 52.116.517 de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional No. 130.437 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial del EDIFICIO MOTOPARQUEOS PROPIEDAD HORIZONTAL, NIT 900.211.798-9, de acuerdo al poder otorgado por la señora MARISELA DIAZ MORENO en su calidad de Administradora de la copropiedad, formulo ante su Despacho DEMANDA EJECUTIVA en contra de **JAIRO SARMIENTO LIMAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 19.418.082 domiciliado en Bogotá D.C. Fundamento la demanda en los siguientes:

#### HECHOS

1. El señor **JAIRO SARMIENTO LIMAS** en su calidad de propietario del Parqueadero 59, identificado con matrícula inmobiliaria 50C-701090 del EDIFICIO MOTOPARQUEOS PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Calle 59 No. 9-35 de la ciudad de Bogotá, adeuda por concepto de cuotas ordinarias de administración, los meses de noviembre y diciembre 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y enero, febrero, marzo, abril del 2017.
2. El Señor **JAIRO SARMIENTO LIMAS** en su calidad de propietario del parqueadero 60 del EDIFICIO MOTOPARQUEOS PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Calle 59 No. 9-35 de la ciudad de Bogotá, adeuda por concepto de intereses moratorios causados por incumplimiento en el pago de las cuotas ordinarias de administración, los meses de noviembre y diciembre del 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2017.
3. La certificación expedida por la representante legal del EDIFICIO MOTOPARQUEOS PROPIEDAD HORIZONTAL contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, según el Art. 48 de la ley 675 de 2001.
4. La representante legal del EDIFICIO MOTOPARQUEOS PROPIEDAD HORIZONTAL en su condición de Administradora me otorga poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere con el fin de lograr y hacer efectivo el pago total de la obligación.

#### PRETENSIONES

Se libre MANDAMIENTO DE PAGO a favor del EDIFICIO MOTOPARQUEOS PROPIEDAD HORIZONTAL representado por la señora MARISELA DIAZ MORENO en su calidad de Administradora y en contra de **JAIRO SARMIENTO LIMAS**.

1. Por el valor de la cuota de administración de Noviembre de 2012, correspondiente al **parqueadero No. 60 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
2. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Diciembre de 2012, hasta cuando se realice el pago.
3. Por el valor de la cuota de administración de Diciembre de 2012, correspondiente al **parqueadero No. 60 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**

- 
4. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Enero de 2013, hasta cuando se realice el pago.
  5. Por el valor de la cuota de administración de Enero de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 60 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
  6. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Febrero de 2013, hasta cuando se realice el pago.
  7. Por el valor de la cuota de administración de Febrero de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 60 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
  8. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Marzo de 2013, hasta cuando se realice el pago.
  9. Por el valor de la cuota de administración de Marzo de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 60 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
  10. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Abril de 2013, hasta cuando se realice el pago.
  11. Por el valor de la cuota de administración de Abril de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 60 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
  12. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Mayo de 2013, hasta cuando se realice el pago.
  13. Por el valor de la cuota de administración de Mayo de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 60 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
  14. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Junio de 2013, hasta cuando se realice el pago.
  15. Por el valor de la cuota de administración de Junio de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 60 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
  16. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Julio de 2013, hasta cuando se realice el pago.
  17. Por el valor de la cuota de administración de Julio de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 60 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
  18. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Agosto de 2013, hasta cuando se realice el pago.
  19. Por el valor de la cuota de administración de Agosto de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 60 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
  20. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Septiembre de 2013, hasta cuando se realice el pago.
  21. Por el valor de la cuota de administración de Septiembre de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 60 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
  22. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Octubre de 2013, hasta cuando se realice el pago.
  23. Por el valor de la cuota de administración de Octubre de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 60 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
  24. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Noviembre de 2013, hasta cuando se realice el pago.
  25. Por el valor de la cuota de administración de Noviembre de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 60 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
  26. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Diciembre de 2013, hasta cuando se realice el pago.
  27. Por el valor de la cuota de administración de Diciembre de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 60 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
  28. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de enero de 2014, hasta cuando se realice el pago.
  29. Por el valor de la cuota de administración de Enero de 2014, correspondiente al **parqueadero No. 60 la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos (\$51.000)**

30. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Febrero del 2014, hasta cuando se realice el pago.
31. Por el valor de la cuota de administración de Febrero de 2014, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos (\$51.000).
32. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Marzo de 2014, hasta cuando se realice el pago.
33. Por el valor de la cuota de administración de Marzo del 2014, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos (\$51.000).
34. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Abril de 2014, hasta cuando se realice el pago.
35. Por el valor de la cuota de administración de abril del 2014, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos (\$51.000).
36. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de mayo de 2014, hasta cuando se realice el pago.
37. Por el valor de la cuota de administración de mayo del 2014, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos (\$51.000).
38. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de junio de 2014, hasta cuando se realice el pago.
39. Por el valor de la cuota de administración de junio del 2014, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos (\$51.000).
40. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de julio de 2014, hasta cuando se realice el pago.
41. Por el valor de la cuota de administración de julio del 2014, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos (\$51.000).
42. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de agosto de 2014, hasta cuando se realice el pago.
43. Por el valor de la cuota de administración de agosto del 2014, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos (\$51.000).
44. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de septiembre de 2014, hasta cuando se realice el pago.
45. Por el valor de la cuota de administración de septiembre del 2014, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos (\$51.000).
46. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de octubre de 2014, hasta cuando se realice el pago.
47. Por el valor de la cuota de administración de octubre del 2014, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos (\$51.000).
48. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de noviembre de 2014, hasta cuando se realice el pago.
49. Por el valor de la cuota de administración de noviembre del 2014, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos (\$51.000).
50. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de diciembre de 2014, hasta cuando se realice el pago.
51. Por el valor de la cuota de administración de diciembre del 2014, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos (\$51.000).
52. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de enero de 2015, hasta cuando se realice el pago.
53. Por el valor de la cuota de administración de enero del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos (\$51.000).
54. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de febrero de 2015, hasta cuando se realice el pago.
55. Por el valor de la cuota de administración de febrero del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos (\$51.000).

- 11
56. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de marzo de 2015, hasta cuando se realice el pago.
  57. Por el valor de la cuota de administración de marzo del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos (\$51.000).
  58. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de abril de 2015, hasta cuando se realice el pago.
  59. Por el valor de la cuota de administración de abril del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cuarenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300).
  60. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de mayo de 2015, hasta cuando se realice el pago.
  61. Por el valor del saldo de la cuota de administración de abril del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Seis Mil Novecientos Pesos (\$6.900).
  62. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de mayo de 2015, hasta cuando se realice el pago.
  63. Por el valor de la cuota de administración de mayo del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cuarenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300).
  64. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de junio de 2015, hasta cuando se realice el pago.
  65. Por el valor de la cuota de administración de junio del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cuarenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300).
  66. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de julio de 2015, hasta cuando se realice el pago.
  67. Por el valor de la cuota de administración de julio del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cuarenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300).
  68. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de agosto de 2015, hasta cuando se realice el pago.
  69. Por el valor de la cuota de administración de agosto del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cuarenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300).
  70. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de septiembre de 2015, hasta cuando se realice el pago.
  71. Por el valor de la cuota de administración de septiembre del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cuarenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300).
  72. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de octubre de 2015, hasta cuando se realice el pago.
  73. Por el valor de la cuota de administración de octubre del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cuarenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300).
  74. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de noviembre de 2015, hasta cuando se realice el pago.
  75. Por el valor de la cuota de administración de noviembre del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cuarenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300).
  76. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de diciembre de 2015, hasta cuando se realice el pago.
  77. Por el valor de la cuota de administración de diciembre del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cuarenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300).
  78. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de enero de 2016, hasta cuando se realice el pago.
  79. Por el valor de la cuota de administración de enero del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cuarenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300).
  80. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de febrero de 2016, hasta cuando se realice el pago.
  81. Por el valor de la cuota de administración de febrero del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cuarenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300).

- 12
82. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de marzo de 2016, hasta cuando se realice el pago.
  83. Por el valor de la cuota de administración de marzo del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cuarenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300).
  84. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de abril de 2016, hasta cuando se realice el pago.
  85. Por el valor de la cuota de administración de abril del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
  86. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de mayo de 2016, hasta cuando se realice el pago.
  87. Por el valor de la cuota de administración de mayo del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
  88. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de junio de 2016, hasta cuando se realice el pago.
  89. Por el valor de la cuota de administración de junio del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
  90. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de julio de 2016, hasta cuando se realice el pago.
  91. Por el valor de la cuota de administración de julio del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
  92. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de agosto de 2016, hasta cuando se realice el pago.
  93. Por el valor de la cuota de administración de agosto del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
  94. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de septiembre de 2016, hasta cuando se realice el pago.
  95. Por el valor de la cuota de administración de septiembre del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
  96. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de octubre de 2016, hasta cuando se realice el pago.
  97. Por el valor de la cuota de administración de octubre del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
  98. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de noviembre de 2016, hasta cuando se realice el pago.
  99. Por el valor de la cuota de administración de noviembre del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
  100. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de diciembre de 2016, hasta cuando se realice el pago.
  101. Por el valor de la cuota de administración de diciembre del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
  102. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de enero de 2017, hasta cuando se realice el pago.
  103. Por el valor de la cuota de administración de enero del 2017, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
  104. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de febrero de 2017, hasta cuando se realice el pago.
  105. Por el valor de la cuota de administración de febrero del 2017, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
  106. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de marzo de 2017, hasta cuando se realice el pago.
  107. Por el valor de la cuota de administración de marzo del 2017, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).

108. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de abril de 2017, hasta cuando se realice el pago.
109. Por el valor de la cuota de administración de abril del 2017, correspondiente al **parqueadero No. 60** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
110. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de mayo de 2017, hasta cuando se realice el pago.
111. Por las cuotas mensuales que se lleguen a causar desde la fecha de la presentación de ésta demanda hasta la fecha que se verifique el pago total de las obligaciones por parte de la demandada de acuerdo con los artículos 89 y demás normas concordantes del Código General del Proceso.
112. Condenar a la parte demandada al pago de las costas, gastos y agencias en derecho derivadas del trámite procesal.

### PRUEBAS DE LA DEMANDA

Sirven como tales las siguientes:

- 1- Poder
- 2- Certificación de representación de la copropiedad expedida por la Alcaldía Local de Chapinero.
- 3- Certificación de cuotas en mora expedida por la Administradora del EDIFICIO MOTOPARQUEOS P.H.

### ANEXOS DE LA DEMANDA

- Documentos relacionados en el acápite de pruebas
- Copia para el archivo del Juzgado y traslado para la demandada en medio magnético (CD).

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constituye fundamento jurídico de esta demanda lo consagrado en los Art. 422, 423, 424, 431, y subsiguientes del C de G. P. 619, 670,671 a 690, 709, 711 del Código de Comercio y todas aquellas normas concordantes y afines de nuestro ordenamiento

### COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted señor Juez por la naturaleza del negocio, el domicilio del demandado y la cuantía del mismo por ser de mínima ya que la estimo en valor inferior a 40 smlmv (\$ 29.508.681)

### NOTIFICACIONES

**PARTE DEMANDADA: JAIRO SARMIENTO LIMAS** Las recibirá en la Calle 59 No. 9-35 parqueadero 59 de la ciudad de Bogotá D.C.

**PARTE DEMANDANTE: EDIFICIO MOTOPARQUEOS P.H.** Las recibirá en la Oficina de administración, Calle 59 No. 9-35 de la ciudad de Bogotá D.C.

**APODERADA PARTE DEMANDANTE:** Las recibiré en la secretaria de su Despacho o en mi oficina ubicada en la CALLE 17 No. 8-53 OFC. 503 de la ciudad de Bogotá D.C

Atentamente,



**LUZ NELLY DIAZ ESPEJO**  
C.C No. 52.116.517 de Bogotá D.C.  
T.P No. 130.437 del C. S de la J.



14

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha: 18/abr./2017

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

007

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (40096

SECUENCIA: 40096

FECHA DE REPARTO: 18/04/2017 2:17:33p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL**

**IDENTIFICACION:**

**NOMBRES:**

*Maria Paula Cardona*  
 Maria Pa **APELLIDOS:** Romero

**PARTE:**

9002117989

EDIFICIO MOTOPARQUEOS PH

01

52116517

LUZ NALLY DIAZ ESPEJO

DIAZ ESPEJO

03

**OBSERVACIONES:**

*Maria Paula Cardona*  
 Maria Paula Cardona Romero

RE RTOHMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

mcardonar

REPARTOHMM04

mcardonar

v. 2.0

MFTS

15

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
**CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 6°**  
**RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO**

**RECIBI HOY 19 DE ABRIL DE 2017**

CON LA DEMANDA DE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACION

PODER  LETRA \_\_\_\_\_ CHEQUE \_\_\_\_\_ PAGARE \_\_\_\_\_

CONTRATO \_\_\_\_\_ ESCRITURA \_\_\_\_\_ FACTURA \_\_\_\_\_

ESTADO DE CUENTA \_\_\_\_\_ CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO \_\_\_\_\_

CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA \_\_\_\_\_

CERTIFICADO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

CERTIFICADO DE INTERESES \_\_\_\_\_

CERTIFICADO DE TRADICION \_\_\_\_\_

CERTIFICADO CUOTAS ADMINISTRACIÓN

CERTIFICADO ALCALDÍA \_\_\_\_\_

MEDIDAS CAUTELARES: SI  NO \_\_\_\_\_

COPIA PARA EL TRASLADO  COPIA PARA EL ARCHIVO

ARANCEL \_\_\_\_\_ POLIZA \_\_\_\_\_ CONSTANCIA DE INASISTENCIA \_\_\_\_\_

ACTA DE ACUERDO \_\_\_\_\_ REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO \_\_\_\_\_

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION \_\_\_\_\_ CD TRASLADO

OTROS \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

PASA AL DESPACHO HOY \_\_\_\_\_

19 ABR 2017

**JULIAN FRANCISCO SALAMANCA SÁNCHEZ**  
**SECRETARIO**

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintiséis de abril de dos mil diecisiete.

RAD: 110014003007201700623

Reunidos los requisitos del Art. 82 y 422 del C.G. del P., se dispone:

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de EDIFICIO MOTOPARQUEO P.H. y en contra de JAIRO SARMIENTO LIMAS, para que dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

a. La suma de \$4'626.342.00 M/CTE, por concepto de cuotas dejadas de cancelar contenidas en documento allegado como base de recaudo, más los intereses moratorios desde que cada obligación se hizo exigible conforme al citado documento y lo indicado en la demanda, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique su pago.

b.- Por las cuotas de administración que en lo sucesivo se sigan causando hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Sobre costas se resolverá en su momento.

3. NOTIFIQUESE esta providencia a la parte pasiva como legalmente corresponde.

4. Reconocer a la Dra. LUZ NELLY DIAZ ESPEJO como apoderada judicial de la entidad demandante conforme al poder otorgado y para los efectos legales del mismo.

NOTIFIQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

16  
Mot Pl-18



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Séptimo Civil Municipal  
de Bogotá D.C.

27 ABR 2017

Bogotá, D.C.

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO DE

034

de esta misma fecha

El(la) Secretario(a)



LUZ NELLY DIAZ ESPEJO  
ABOGADA  
Calle 17 No. 8-35 OF. 503 BOGOTA D.C. – MOVIL. 315-7550610

SEÑORA  
JUEZ SÉPTIMA (7) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE EDIFICIO MOTOPARQUEOS PROPIEDAD  
HORIZONTAL CONTRA JAIRO SARMIENTO LIMAS. EXPEDIENTE 2017-623

En calidad de Apoderada Judicial del proceso en referencia, respetuosamente, solicito a la señora Juez se corrija el mandamiento de pago respecto del nombre de la parte demandante siendo el correcto EDIFICIO **MOTOPARQUEOS PROPIEDAD HORIZONTAL** y no MOTOPARQUEO como quedó escrito en el auto.

Atentamente,

  
**LUZ NELLY DIAZ ESPEJO**  
C.C. 52.116.517 de Bogotá D.C.  
T.P. 130.437 C.S. de la J.

JUZGADO 7 CIVIL MPA

38118 19-MAY-'17 15:53



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORTE SUPLENTE



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Séptimo Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

23 MAY 2017

En la Fecha

Al Despacho la Solicitud

que así se code

A Fin de Resolver

la Secretaría

LUZ NELLY DIAZ ESPINO  
C.C. 32.115.017 de Bogotá D.C.  
T.P. 100.437 C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintiséis de mayo de dos mil diecisiete.

RAD: 110014003007201700623

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del Proceso, procede el despacho a corregir el auto de mandamiento de pago el sentido de indicar que el nombre correcto de la ejecutante es EDIFICIO MOTOPARQUEOS PROPIEDAD HORIZONTAL y no como se indicó en la providencia.

En los demás aspectos el auto queda incólume

NOTIFIQUESE el presente auto, junto con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD SECRETARIA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 042</p> <p>Hoy, 30 MAY 2017</p> <p>La Secretario,</p> <p>JULIAN SALAMANCA SANCHEZ</p>
---

19

INFORME SECRETARIAL

Marzo 6 de 2018: En la fecha el presente asunto al despacho, informando que no se han surtido trámites procesales a cargo de las partes, necesarios para el impulso del proceso, lo anterior, de conformidad a lo normado en el artículo 317 del C.G. del P.



JULIAN SALAMANCA SANCHEZ  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., siete de marzo de dos mil dieciocho.

RAD: 110014003007201700623

En atención al informe que antecede, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Requierase a la parte actora para que en el término de treinta días, siguientes a la notificación del presente auto, término en el cual el expediente deberá permanecer en secretaría, proceda a efectuar el acto procesal correspondiente, a fin de que se pueda continuar el trámite normal del proceso, esto es, notifique al extremo pasivo, so pena de los efectos contemplados en la susodicha norma.

2. Notifíquese esta providencia por ESTADO.

3. Por Secretaría contabilícese el término aquí concedido y una vez finiquitado, ingrese nuevamente al despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFIQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>017</u>	
Hoy <u>08 MAR 2018</u>	
El secretario, JULIAN SALAMANCA SANCHEZ	

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314  
 Telefax: 281 17 04 - 334 70 22  
 www.interpostalnotificaciones.com



Licencia Ministerio TIC  
 001295 del 24 de Junio del 2011  
 Registro Postal 0244  
 NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 252451

FECHA DE ENVIO		28		04		04		DESTINATARIO	NOMBRE		Jairo Sarmiento				
REMITENTE	NOMBRE		VZ		CM		DIRECCIÓN		Limas		DIRECCIÓN		Calle 59 # 9-35		
	DIRECCIÓN		Bogotá		CIUDAD		Parqueadero 59		Bogotá		CIUDAD		Bogotá		
	Artículo	29160		OFICIO	<input type="checkbox"/>		PROCESO No.	2017-623		Recibido a Satisfacción por		INTERPOSTAL		MOTIVO DE DEVOLUCION	
ANEXOS DEMANDA	<input type="checkbox"/>		AUTO ADMISORIO	<input type="checkbox"/>		MANDAMIENTO DE PAGO	<input type="checkbox"/>		28 JUL 2017		<input type="checkbox"/> No existe Dirección		<input type="checkbox"/> Dirección Incompleta		
Fecha Autos			Asesor	OV		C.C.		P. Teléfono		<input type="checkbox"/> Traslado Destinatario		<input type="checkbox"/> Destinatario desconocido			
Enviado por	8		VALOR:	0		Fecha		DD		MM		AÑO		<input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa	
										POTOCOPIA COTEJADA		<input type="checkbox"/> La empresa se traslado		<input type="checkbox"/> Se rehusaron	
										CON EL ENVÍO		<input type="checkbox"/> Otros			

125451

Ministerio de Transportes y Obras Públicas  
Calle 10 de Agosto 100  
101100 Montevideo, Uruguay



www.interpostalnotificaciones.com  
Teléfono: 334 70 22

El contrato de transporte podrá ser consultado en la  
página web: [www.interpostalnotificaciones.com](http://www.interpostalnotificaciones.com)

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo  
[gerencia@interpostalnotificaciones.com](mailto:gerencia@interpostalnotificaciones.com) o al teléfono: 334 70 22



04

Respetuosamente al Señor(a) Juez SEPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

### CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 252451 del 28 de Julio de 2017 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 291 del C.G.P, diligencia realizada el pasado **1 de Agosto del 2017** dentro del proceso:

**Ref:** EJECUTIVO No. 2017-623

**De:** EDIFICIO MOTOPARQUEOS P.H **contra** JAIRO SARMIENTO LIMAS

**Destinatario:** JAIRO SARMIENTO LIMAS

**Dirección de destino:** CALLE 59 # 9-35 PARQUEADERO 59

**Ciudad:** BOGOTA. D.C.

**Con los siguientes Anexos:**

**El resultado de la gestión fue:** MAXIMO QUINTANA DEL PARKING INTERNACIONAL INFORMA QUE EL DESTINATARIO NO RESIDE, NI LABORA EN ESTA DIRECCION, EL DESTINATARIO ES DUEÑO DE UN PARQUEADERO PERO VA DE VEZ EN CUANDO, POR TAL MOTIVO NO LE RECIBEN CORRESPONDENCIA, NI SUMINISTRAN MAS INFORMACION.

**El citatorio fue recibido por:** .

**Identificado con la C.C. o Placa No. :** .

**Fecha realizada la gestión:** 1 de Agosto del 2017

**Teléfono:** .

**Hora:** 15:20

Esta Certificación se expide a los 03 días del mes de Agosto del 2017

INTERPOSTAL  
Licencia Ministerio TIC  
001295 del 24 de Junio del 2011  
**DIANA LERZUNDY**

**FIRMA AUTORIZADA**

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SEPTIMO (7°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No. 14- 33 PISO 6 BOGOTÁ D.C.  
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA



## CITACION PARA DILIGENCIA de NOTIFICACION PERSONAL artículo 291 el C. G. P.

SEÑOR (A)(ES)

**JAIRO SARMIENTO LIMAS**

**CALLE 59 No. 9-35 PARQUEADERO 59  
BOGOTÁ D.C.**

FECHA DE ENVIO

DIA / MES / AÑO

**28 / 07 / 2017**

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No Radicación Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia
<b>2017-623</b>	<b>EJECUTIVO</b>	<b>26 DE ABRIL DEL 2017 Y 26 DE MAYO DEL 2017</b>

DEMANDANTE

DEMANDADO

<b>EDIFICIO MOTOPARQUEOS P.H.</b>	<b>JAIRO SARMIENTO LIMAS</b>
-----------------------------------	------------------------------

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de **inmediato ó dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de LUNES a VIERNES en el horario de las 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M a 5:00 I., con el fin de notificarle personalmente el AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO.**

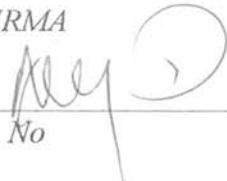
### PARTE INTERESADA

DEMANDANTE

NOMBRES Y APELLIDOS

LUZ NELLY DIAZ ESPEJO

FIRMA

  
C. No

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

28 JUL 2017

ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA - BOGOTA	FECHA 2017-11-10	HORA 15:17:21
-------------------------	----------------------------	---------------------	------------------

Res. 0636 de Abril 17 de 2015  
Nit.900.310.856-2  
RPOSTAL 0389 MINTIC



74

REMITENTE	DE - - JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C DRA NELLY DIAZ Direccion: CP: [110321]CRA 10 # 14 33 PISO 6			DESTINATARIO	PARA: JAIRO SARMIENTO LIMAS				
	Ciudad - Pais BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA				Direccion: CP: [110231]CALLE 59 # 9 35 PARQUEADERO 59 [110231]				
	Telefono: - - -				Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA				
	Nit-CC-Cod: -				Telefono: -				
CONTIENE:		<input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Notificacion <input type="radio"/> Manila <input type="radio"/> Paquete		LARGO 1	ACNHO 1	ALTO 1	PESO / VOLUMEN / KILOS 1 Kilos 1 Unidades	Valor Declarado \$0.00	
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO		DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE		<input type="radio"/> Destinatario Desc <input type="radio"/> No Hay Quien Reciba <input checked="" type="radio"/> Direccion Incorrecta <input type="radio"/> Falta informacion <input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Desocupado <input type="radio"/> Rehusado		<input type="radio"/> Otros Valores \$0.00 Flete \$7,500.00 Valor Total \$7,500.00			
		292 Notificacion 292 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C Depto: Demandante: EDIFICIO MOTOPARQUEOS PH Radicado: 2017623 Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: JAIRO SARMIENTO LIMAS Notificado: JAIRO SARMIENTO LIMAS							
		NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]							

Guia No. 13204290093



BOGOTA - FC  
Nit.900.310.856-2  
Calle 48 No 73 49 Of 202  
www.prontoenvios.com.co



Res. 0636 de Abril 17 de 2015  
 Nit.900.310.856-2  
 Res. 0636 de Abril 17 de 2015  
 Calle 48 No 73 49 Of 202  
 -  
 www.prontoenvios.com.co -

Guía No.13204290093  
 292 - Notificación 292  
 Radicado: 2017623  
 EJECUTIVO



Para consulta en línea escanear Código QR

25

# CERTIFICA

Que el día 2017-11-10 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC  
 Ciudad: Bogota - Bogota  
 Citado: Jairo Sarmiento Limas  
 Ciudad: Bogota - Bogota  
 Demandante: Edificio Motoparqueos Ph  
 Radicado: 2017623



Nombre Destinatario: Jairo Sarmiento Limas  
 Contacto Destinatario:  
 Direccion Destinatario: Calle 59 # 9 35 Parqueadero 59 [110231]  
 Teléfono Destinatario:  
 No. Celular Destinatario:  
 Observaciones: 0 -  
 Fecha de Entrega: [\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_] ]

Observaciones: Se entrego el día 14 de Noviembre del año 2017 en la direccion indicada por el remitente recibio ORECO NUCHECES CON N DE CELULAR 31646119362 Pronto envíos certifica que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION.  
 La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 15 dias del mes Noviembre del año 2017

Firma Autorizada		ORIGEN BOGOTA - BOGOTA	DESTINO BOGOTA - BOGOTA	FECHA 2017-11-10	HORA 15:17:21	Res. 0636 de Abril 17 de 2015 Nit.900.310.856-2 RPOSTAL 0389 MINTIC		
REMITENTE DIRA NELLY DIAZ Direccion: CP: [110321]CRA 10 # 14 33 PISO 6 Ciudad - Pais BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA Telefono ---		DESTINATARIO PARA: JAIRO SARMIENTO LIMAS Direccion: CP: [110231]CALLE 59 # 9 35 PARQUEADERO 59 [110231] Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA Telefono ---		NIT-CC-Cod: ---		Guía No. 1320429009		
CONTIENE		<input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Notificación <input type="radio"/> Manila <input checked="" type="radio"/> Paquete		LARGO 1	ACNHO 1	ALTO 1	PESO / VOLUMEN / KILOS 1 Kilos 1 Unidades	Valor Declarado \$0.00 Porcentaje Seguro \$0.00
REMITENTE ALCBRE LEGIBLE-SELLO ORECO NUCHECES 31646119362		DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA) 11/10/2017 15:30pm		292 Notificación 292 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Depto: Demandante: EDIFICIO MOTOPARQUEOS PH Radicado: 2017623 Notificación: EJECUTIVO Demandado: JAIRO SARMIENTO LIMAS Notificado: JAIRO SARMIENTO LIMAS		<input type="radio"/> Destinatario Desc <input type="radio"/> Dirección Incorrecta <input type="radio"/> Falta información <input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Desocupado <input type="radio"/> Refusado <input type="radio"/> No Hay Quien Reciba <input type="radio"/> Otros		Otros Valores \$0.00 Fianza \$7,500.00 Valor Total \$7,500.00

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado]

Usuario: publicadictos.2

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SÉPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No. 14 -33 PISO 6 BOGOTÁ D.C.

EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

26

## NOTIFICACIÓN POR AVISO JUDICIAL artículo 292 del C.G.P.

SEÑOR

**JAIRO SARMIENTO LIMAS**  
**CALLE 59 No. 9-35 PARQUEADERO 59**  
**EDIFICIO MOTOPARQUEOS**  
**BOGOTÁ D.C.**

FECHA DE ENVIO

DIA / MES / AÑO

11 / 2017

10 NOV 2017

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No Radicación Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia
2017-623	EJECUTIVO	26 DE ABRIL DEL 2017 Y 26 DE MAYO DEL 2017

DEMANDANTE

DEMANDADO

EDIFICIO MOTOPARQUEOS P.H.	JAIRO SARMIENTO LIMAS
----------------------------	-----------------------

Por intermedio de este aviso judicial le notificó la providencia de fecha 26 DE ABRIL DEL 2017 Y 26 DE MAYO DEL 2017, donde se profirió mandamiento de pago en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR : **MANDAMIENTO DE PAGO**

ANEXO COPIA INFORMAL : DEMANDA \_\_\_\_\_ MANDAMIENTO DE PAGO X

Responsable :



NOMBRE y APELLIDOS (FIRMA)

ACUERDO 2225 de 2003 Y ART.292 C.G.P.  
NP - 01



PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintiséis de abril de dos mil diecisiete.

RAD: 110014003007201700623

Reunidos los requisitos del Art. 82 y 422 del C.G. del P., se dispone:

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de EDIFICIO MOTOPARQUEO P.H. y en contra de JAIRO SARMIENTO LIMAS, para que dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

a. La suma de \$4'626.342.00 M/CTE, por concepto de cuotas dejadas de cancelar contenidas en documento allegado como base de recaudo, más los intereses moratorios desde que cada obligación se hizo exigible conforme al citado documento y lo indicado en la demanda, a la tasa máxima autorizada y verificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique su pago.

b.- Por las cuotas de administración que en lo sucesivo se sigan causando hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Sobre costas se resolverá en su momento.

3. NOTIFIQUESE esta providencia a la parte pasiva como legalmente corresponde.

4. Reconocer a la Dra. LUZ NELLY DIAZ ESPEJO como apoderada judicial de la entidad demandante conforme al poder otorgado y para los efectos legales del mismo.

NOTIFIQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

(2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintiséis de mayo de dos mil diecisiete.

RAD: 110014003007201700623

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del Proceso, procede el despacho a corregir el auto de mandamiento de pago el sentido de indicar que el nombre correcto de la ejecutante es EDIFICIO MOTOPARQUEOS PROPIEDAD HORIZONTAL y no como se indicó en la providencia.

En los demás aspectos el auto queda incólume

NOTIFIQUESE el presente auto, junto con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD SECRETARÍA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 042
Hoy, 30 MAY 2017
La Secretario, JULIAN S. MANCA SANCHEZ





LUZ NELLY DIAZ ESPEJO  
ABOGADA  
Móvil: 315-7550610 – lunediez2002@yahoo.com  
Calle 17 No. 8-5 Ofc. 503 Bogotá D.C.

47837 18-18-51

JUZGADO 7 CIVIL MPAL.

08

SEÑOR  
**JUEZ SEPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE EDIFICIO MOTOPARQUEOS P.H. CONTRA  
JAIRO SARMIENTO LIMAS - EXP. 2017-623

En calidad de apoderada judicial dentro del proceso de la referencia allego los siguientes documentos:

1. Citación para diligencia de notificación personal Art. 291 C.G.P.
2. Certificación expedida por la empresa de correos PRONTO ENVIOS mediante la cual se informa que "EL DESTINATARIO SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCIÓN."
3. Notificación por Aviso del Art. 292 del C.G.P.
4. Copia del mandamiento de pago cotejada con la del envío.
5. Certificación de la empresa de correos PRONTO ENVIOS mediante la cual se informa que "LA PERSONA SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCIÓN"

Por lo anterior, solicito, respetuosamente, tener por notificado al demandado JAIRO SARMIENTO LIMAS.

Atentamente,

LUZ NELLY DIAZ ESPEJO  
C.C. 52.116. 517 de Bogotá D.C.  
T.P. 130.437 C.S.J.



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 20 MAR 2018

20 MAR 2018

En la Fecha \_\_\_\_\_

Al Despacho la Celsud \_\_\_\_\_

*con los anteriores diligencios  
 de notificación e informando que el citatorio del 29/1  
 no resultó positivo*

A Fin de F. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., tres de abril de dos mil dieciocho.

RAD: 110014003007201700623

Para resolver, no se accede a tener por notificado al demandado por cuanto no se dan los presupuestos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, téngase en cuenta que el citatorio no tuvo resultados positivos, por lo que la parte demandante deberá proceder en debida forma para tal fin.

NOTIFIQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>020</u>	
Hoy	<u>4 APR 2018</u>
El secretario, JULIAN SALAMANCA SANCHEZ	

ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA - BOGOTA	FECHA 2017-10-25	HORA 15:14:27
-------------------------	----------------------------	---------------------	------------------

Res: 0636 de Abril 17 de 2015  
 Nit.900.310.856-2  
 RPOSTAL 0389 MINTIC



*Handwritten mark*

REMITENTE	DE - JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA EDIFICIO MOTOPARQUEOS S A		DESTINATARIO	PARA ALIRIO MORALES	
	Direccion: CP: [110311]CRA 10 # 19 65 PISO 5			Direccion: CP: [110231]CALLE 59 # 9 35 PARQUEADERO 8 [110231]	
	Ciudad - Pais BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA			Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA	
	Telefono: ---	Nit-CC-Cod: -		Telefono: -	Nit-CC-Cod: -

Guia No. **12822370093**

CONTIENE:		<input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Notificacion <input type="radio"/> Manila <input type="radio"/> Paquete	LARGO 1	ANCHO 1	ALTO 1	PESO - VOLUMEN - KILOS 1 Kilos 1 Unidades	Valor Declarado \$0.00
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO	DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE	291 Notificacion 291 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Depto: CUNDINAMARCA Demandante: EDIFICIO MOTOPARQUEOS PH Radicado: 2017117 Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: ALIRIO MORALES Notificado: ALIRIO MORALES	<input type="radio"/> Destinatario Desc <input type="radio"/> Direccion Incorrecta <input type="radio"/> Falta informacion <input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Desocupado <input type="radio"/> Retusado		<input type="radio"/> No Hay Quien Reciba <input type="radio"/> Otros		Otros Valores \$0.00 Flete \$7.500.00 Valor Total \$7.500.00
NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]							BOGOTA - FC Nit.900.310.856-2 Calle 48 No 73 49 Of 202 www.prontoenvios.com.co

BOGOTA - FC  
 Nit.900.310.856-2  
 Calle 48 No 73 49 Of 202  
 www.prontoenvios.com.co



Res. 0636 de Abril 17 de 2015 Nit.900.310.856-2 Res. 0636 de Abril 17 de 2015 Calle 48 No 73 49 Of 202 - www.prontoenvios.com.co -	 Guia No.12822340093 291 - Notificacion 291 Radicado: 2017623 EJECUTIVO	 Para consulta en linea escanearCodigo QR
---	---	--

# CERTIFICA

Que el día 2017-10-25 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
 Ciudad: Bogota - Bogota  
 Citado: Jairo Sarmiento Limas  
 Ciudad: Bogota - Bogota  
 Demandante: Edificio Motoparques Ph  
 Radicado: 2017623



Nombre Destinatario: Jairo Sarmiento Limas  
 Contacto Destinatario:  
 Direccion Destinatario: Calle 59 # 9 35 Parqueadero 59 [110231]  
 Teléfono Destinatario:  
 No. Celular Destinatario:  
 Observaciones: 0 -  
 Fecha de Entrega: [ ] / [ ] / [ ]

Observaciones: Se entrego el día 26 de Octubre del año 2017 en la direccion indicada por el remitente recibio MICHEL CESPEDESCON N DE CEDULA 3102197397. Pronto Envios certifica que el destinatario SI reside o labora en esa direccion.  
 La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 27 dias del mes Octubre del año 2017

Firma Autorizada	ORIGEN	DESTINO	FECHA	HORA	Res. 0636 de Abril 17 de 2015 Nit.900.310.856-2 RPOSTAL 0389 MINTIC		
	BOGOTA - BOGOTA	BOGOTA - BOGOTA	2017-10-25	15:10:08			
REMITENTE	DE: - JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ EDIFICIO MOTOPARQUEOS Direccion: CP: [110321]CRA 10 #14 33 PISO 6		PARA: JAIRO SARMIENTO LIMAS Direccion: CP: [110231]CALLE 59 # 9 35 PARQUEADERO 59 [110231]		Guia No. 128223400		
	Ciudad - Pais BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA		Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA				
	Telefono:	Nit-CC-Cod:	Telefono:	Nit-CC-Cod:			
CONTIENE:	<input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Notificacion <input type="radio"/> Manila <input type="radio"/> Paquete		LARGO	ACHO	ALTO	PESO / VOLUMEN / KILOS	Valor Declarado
			1	1	1	1 Kilos 1 Unidades	\$0.00
REMITENTE - NOMBRE LEGIBLE SELLO	DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE		<input type="radio"/> Destinatario Desc <input type="radio"/> No Hay Quien Reciba <input type="radio"/> Direccion Incorrecta <input type="radio"/> Falta informacion <input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Desocupado <input type="radio"/> Rehusado		<input type="radio"/> Otros Valores <input type="radio"/> Flete <input type="radio"/> Valor Total		\$0.00 \$7.500.00 \$7.500.00
<i>Michel Céspedes</i> 3102197397	<i>Jairo Sarmiento Limas</i>		291 Notificacion 291 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Depto: CUNDINAMARCA Demandante: EDIFICIO MOTOPARQUEOS PH Radicado: 2017623 Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: JAIRO SARMIENTO LIMAS Notificado: JAIRO SARMIENTO LIMAS				
NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]							

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado]  
 Usuario: publicdictos.2  
*1816pm 26/OCT/2017*

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SEPTIMO (7º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6 BOGOTÁ D.C.  
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

## CITACION PARA DILIGENCIA de NOTIFICACION PERSONAL artículo 291 el C. G. P.

SEÑOR (A)(ES)  
**JAIRO SARMIENTO LIMAS**  
**CALLE 59 No. 9-35 PARQUEADERO 59**  
**BOGOTÁ D.C.**

FECHA DE ENVIO  
DIA / MES / AÑO  
**25 / 10 / 2017**  
SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No Radicación Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia
<b>2017-623</b>	<b>EJECUTIVO</b>	<b>26 DE ABRIL DEL 2017 Y 26 DE MAYO DEL 2017</b>

DEMANDANTE

DEMANDADO

<b>EDIFICIO MOTOPARQUEOS P.H.</b>	<b>JAIRO SARMIENTO LIMAS</b>
-----------------------------------	------------------------------

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de **inmediato ó dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de LUNES a VIERNES en el horario de las 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M a 5:00 P.M.**, con el fin de notificarle personalmente el **AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO**.

### PARTE INTERESADA

DEMANDANTE

NOMBRES Y APELLIDOS

LUZ NELLY DIAZ ESPEJO

FIRMA

C. No

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

ACUERDO 2225 de 2003

NP - 01





LUZ NELLY DIAZ ESPEJO  
ABOGADA  
Calle 17 No. 8-35 OF. 503 BOGOTA D.C. – MOVIL. 315-7550610

47673 APR-18 14:53

JUZGADO 7 CIVIL MPAL.

SEÑORA  
JUEZ SÉPTIMA (7) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE EDIFICIO MOTOPARQUEOS PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA JAIRO SARMIENTO LIMAS. EXPEDIENTE 2017-623

En calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante dentro del proceso en referencia, teniendo en cuenta lo ordenado en el auto de fecha 3 de abril del 2018, respetuosamente, manifiesto que por error involuntario se aportó el citatorio enviado con la empresa de correos Interpostal cuya respuesta, en efecto, fue negativa.

Sin embargo, posteriormente, se procedió a enviar con la empresa Pronto Envios el citatorio del Artículo 291 del Código General del Proceso, obteniendo como respuesta " que el destinatario SI reside o labora en esa dirección."

De acuerdo con lo anterior, aporto el citatorio del artículo 291 del C.G.P. enviado con la empresa de correos PRONTO ENVIOS GUIA # 12822340093 al demandado señor JAIRO SARMIENTO LIMAS, para que sea tenido en cuenta como parte de la notificación, junto con el aviso del artículo 292 aportado el 14 de marzo del 2018.

Respetuosamente, solicito tener por notificado al demandado en los términos de los Art. 291 y 292 del C.G.P.

Atentamente,

LUZ NELLY DIAZ ESPEJO  
C.C. 52.116.517 de Bogotá D.C.  
T.P. 130.437 C.S. de la J.



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Bogotá Séptimo Civil  
Plantel de Bogotá D.C.

13 ABR 2018

En la fecha

Al Despacho le Solicito

A Fin de Resolver

\* a Secretaria

del citatorio del 741 se abrió diligenciamiento  
conjunto a lo cual  
en conjunto con el diligenciamiento  
del aviso se tuvo por notificado  
al demandado habiendo vencido el  
término de traslado

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veinticinco de abril de dos mil dieciocho.

RAD: 110014003007201700623

En atención al informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los fines del caso, que el demandado JAIRO SARMIENTO LIMA, se encuentra notificado en debida forma, y quien dentro del traslado de la demanda, guardó silencio.

No obstante el demandado deberá estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha en donde se admitió la reforma de la demanda.

NOTIFIQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>028</u>	
Hoy <u>26 ABR 2018</u>	
El secretario, JULIAN SALAMANCA SANCHEZ	

26

SEÑORA  
JUEZ SÉPTIMA (7) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE EDIFICIO MOTOPARQUEOS PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA JAIRO SARMIENTO LIMAS. EXPEDIENTE 2017-623

**LUZ NELLY DIAZ ESPEJO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con cédula de ciudadanía No. 52.116.517 de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional No. 130.437 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial del EDIFICIO MOTOPARQUEOS PROPIEDAD HORIZONTAL, NIT 900.211.798-9, de acuerdo al poder otorgado por la señora MARISELA DIAZ MORENO en su calidad de Administradora de la copropiedad, formulo ante su Despacho DEMANDA EJECUTIVA en contra de **JAIRO SARMIENTO LIMAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 19.418.082 domiciliado en Bogotá D.C. Fundamento la demanda en los siguientes:

#### HECHOS

1. El señor **JAIRO SARMIENTO LIMAS** en su calidad de propietario del Parqueadero 59, identificado con matrícula inmobiliaria 50C-701090 del EDIFICIO MOTOPARQUEOS PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Calle 59 No. 9-35 de la ciudad de Bogotá, adeuda por concepto de cuotas ordinarias de administración, los meses de noviembre y diciembre 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y enero, febrero, marzo, abril del 2017.
2. El Señor **JAIRO SARMIENTO LIMAS** en su calidad de propietario del parqueadero 59 del EDIFICIO MOTOPARQUEOS PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Calle 59 No. 9-35 de la ciudad de Bogotá, adeuda por concepto de intereses moratorios causados por incumplimiento en el pago de las cuotas ordinarias de administración, los meses de noviembre y diciembre del 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2017.
3. La certificación expedida por la representante legal del EDIFICIO MOTOPARQUEOS PROPIEDAD HORIZONTAL contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, según el Art. 48 de la ley 675 de 2001.
4. La representante legal del EDIFICIO MOTOPARQUEOS PROPIEDAD HORIZONTAL en su condición de Administradora me otorga poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere con el fin de lograr y hacer efectivo el pago total de la obligación.

#### PRETENSIONES

Se libre MANDAMIENTO DE PAGO a favor del EDIFICIO MOTOPARQUEOS PROPIEDAD HORIZONTAL representado por la señora MARISELA DIAZ MORENO en su calidad de Administradora y en contra de **JAIRO SARMIENTO LIMAS**.

1. Por el valor de la cuota de administración de Noviembre de 2012, correspondiente al **parqueadero No. 59 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
2. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Diciembre de 2012, hasta cuando se realice el pago.
3. Por el valor de la cuota de administración de Diciembre de 2012, correspondiente al **parqueadero No. 59 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
4. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Enero de 2013, hasta cuando se realice el pago.

- 
5. Por el valor de la cuota de administración de Enero de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 59 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
  6. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Febrero de 2013, hasta cuando se realice el pago.
  7. Por el valor de la cuota de administración de Febrero de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 59 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
  8. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Marzo de 2013, hasta cuando se realice el pago.
  9. Por el valor de la cuota de administración de Marzo de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 59 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
  10. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Abril de 2013, hasta cuando se realice el pago.
  11. Por el valor de la cuota de administración de Abril de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 59 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
  12. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Mayo de 2013, hasta cuando se realice el pago.
  13. Por el valor de la cuota de administración de Mayo de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 59 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
  14. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Junio de 2013, hasta cuando se realice el pago.
  15. Por el valor de la cuota de administración de Junio de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 59 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
  16. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Julio de 2013, hasta cuando se realice el pago.
  17. Por el valor de la cuota de administración de Julio de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 59 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
  18. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Agosto de 2013, hasta cuando se realice el pago.
  19. Por el valor de la cuota de administración de Agosto de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 59 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
  20. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Septiembre de 2013, hasta cuando se realice el pago.
  21. Por el valor de la cuota de administración de Septiembre de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 59 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
  22. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Octubre de 2013, hasta cuando se realice el pago.
  23. Por el valor de la cuota de administración de Octubre de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 59 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
  24. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Noviembre de 2013, hasta cuando se realice el pago.
  25. Por el valor de la cuota de administración de Noviembre de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 59 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
  26. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Diciembre de 2013, hasta cuando se realice el pago.
  27. Por el valor de la cuota de administración de Diciembre de 2013, correspondiente al **parqueadero No. 59 la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos (\$48.000)**
  28. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de enero de 2014, hasta cuando se realice el pago.
  29. Por el valor de la cuota de administración de Enero de 2014, correspondiente al **parqueadero No. 59 la suma de Cincuenta y Un Mil Pesos (\$51.000)**
  30. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Febrero del 2014, hasta cuando se realice el pago.

29

31. Por el valor de la cuota de administración de Febrero de 2014, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de **Cincuenta y Un** Mil Pesos (\$51.000).
32. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Marzo de 2014, hasta cuando se realice el pago.
33. Por el valor de la cuota de administración de Marzo del 2014, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de **Cincuenta y Un** Mil Pesos (\$51.000).
34. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Abril de 2014, hasta cuando se realice el pago.
35. Por el valor de la cuota de administración de abril del 2014, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de **Cincuenta y Un** Mil Pesos (\$51.000).
36. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de mayo de 2014, hasta cuando se realice el pago.
37. Por el valor de la cuota de administración de mayo del 2014, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de **Cincuenta y Un** Mil Pesos (\$51.000).
38. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de junio de 2014, hasta cuando se realice el pago.
39. Por el valor de la cuota de administración de junio del 2014, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de **Cincuenta y Un** Mil Pesos (\$51.000).
40. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de julio de 2014, hasta cuando se realice el pago.
41. Por el valor de la cuota de administración de julio del 2014, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de **Cincuenta y Un** Mil Pesos (\$51.000).
42. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de agosto de 2014, hasta cuando se realice el pago.
43. Por el valor de la cuota de administración de agosto del 2014, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de **Cincuenta y Un** Mil Pesos (\$51.000).
44. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de septiembre de 2014, hasta cuando se realice el pago.
45. Por el valor de la cuota de administración de septiembre del 2014, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de **Cincuenta y Un** Mil Pesos (\$51.000).
46. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de octubre de 2014, hasta cuando se realice el pago.
47. Por el valor de la cuota de administración de octubre del 2014, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de **Cincuenta y Un** Mil Pesos (\$51.000).
48. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de noviembre de 2014, hasta cuando se realice el pago.
49. Por el valor de la cuota de administración de noviembre del 2014, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de **Cincuenta y Un** Mil Pesos (\$51.000).
50. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de diciembre de 2014, hasta cuando se realice el pago.
51. Por el valor de la cuota de administración de diciembre del 2014, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de **Cincuenta y Un** Mil Pesos (\$51.000).
52. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de enero de 2015, hasta cuando se realice el pago.
53. Por el valor de la cuota de administración de enero del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de **Cincuenta y Un** Mil Pesos (\$51.000).
54. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de febrero de 2015, hasta cuando se realice el pago.
55. Por el valor de la cuota de administración de febrero del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de **Cincuenta y Un** Mil Pesos (\$51.000).
56. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de marzo de 2015, hasta cuando se realice el pago.

- 
57. Por el valor de la cuota de administración de marzo del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de **Cincuenta y Un** Mil Pesos (\$51.000).
  58. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de abril de 2015, hasta cuando se realice el pago.
  59. Por el valor de la cuota de administración de abril del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300).
  60. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de mayo de 2015, hasta cuando se realice el pago.
  61. Por el valor del saldo de la cuota de administración de abril del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Seis Mil Novecientos Pesos (\$6.900).
  62. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de mayo de 2015, hasta cuando se realice el pago.
  63. Por valor de la sanción por inasistencia a la Asamblea Ordinaria de abril del 2015, correspondiente a Ciento Dos Mil Pesos (\$102.000).
  64. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Mayo del 2015 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
  65. Por el valor de la cuota de administración de mayo del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300).
  66. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de junio de 2015, hasta cuando se realice el pago.
  67. Por el valor de la cuota de administración de junio del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300).
  68. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de julio de 2015, hasta cuando se realice el pago.
  69. Por el valor de la cuota de administración de julio del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300).
  70. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de agosto de 2015, hasta cuando se realice el pago.
  71. Por el valor de la cuota de administración de agosto del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300).
  72. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de septiembre de 2015, hasta cuando se realice el pago.
  73. Por el valor de la cuota de administración de septiembre del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300).
  74. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de octubre de 2015, hasta cuando se realice el pago.
  75. Por el valor de la cuota de administración de octubre del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300).
  76. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de noviembre de 2015, hasta cuando se realice el pago.
  77. Por el valor de la cuota de administración de noviembre del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300).
  78. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de diciembre de 2015, hasta cuando se realice el pago.
  79. Por el valor de la cuota de administración de diciembre del 2015, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300).
  80. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de enero de 2016, hasta cuando se realice el pago.
  81. Por el valor de la cuota de administración de enero del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300).
  82. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de febrero de 2016, hasta cuando se realice el pago.

- 40
83. Por el valor de la cuota de administración de febrero del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300).
  84. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de marzo de 2016, hasta cuando se realice el pago.
  85. Por el valor de la cuota de administración de marzo del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Tres Mil Trescientos Pesos (\$53.300).
  86. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de abril de 2016, hasta cuando se realice el pago.
  87. Por el valor de la cuota de administración de abril del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
  88. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de mayo de 2016, hasta cuando se realice el pago.
  89. Por valor de la sanción por inasistencia a la Asamblea Ordinaria de abril del 2016, correspondiente a Ciento Dos Mil Pesos (\$102.000).
  90. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Mayo del 2016 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
  91. Por el valor de la cuota de administración de mayo del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
  92. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de junio de 2016, hasta cuando se realice el pago.
  93. Por el valor de la cuota de administración de junio del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
  94. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de julio de 2016, hasta cuando se realice el pago.
  95. Por el valor de la cuota de administración de julio del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
  96. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de agosto de 2016, hasta cuando se realice el pago.
  97. Por el valor de la cuota de administración de agosto del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
  98. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de septiembre de 2016, hasta cuando se realice el pago.
  99. Por el valor de la cuota de administración de septiembre del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
  100. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de octubre de 2016, hasta cuando se realice el pago.
  101. Por el valor de la cuota de administración de octubre del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
  102. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de noviembre de 2016, hasta cuando se realice el pago.
  103. Por el valor de la cuota de administración de noviembre del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
  104. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de diciembre de 2016, hasta cuando se realice el pago.
  105. Por el valor de la cuota de administración de diciembre del 2016, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
  106. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de enero de 2017, hasta cuando se realice el pago.
  107. Por el valor de la cuota de administración de enero del 2017, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
  108. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de febrero de 2017, hasta cuando se realice el pago.

109. Por el valor de la cuota de administración de febrero del 2017, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
110. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de marzo de 2017, hasta cuando se realice el pago.
111. Por el valor de la cuota de administración de marzo del 2017, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
112. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de abril de 2017, hasta cuando se realice el pago.
113. Por el valor de la cuota de administración de abril del 2017, correspondiente al **parqueadero No. 59** la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos (\$57.000).
114. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de mayo de 2017, hasta cuando se realice el pago.
115. Por valor de la sanción por inasistencia a la Asamblea Ordinaria de abril del 2017, correspondiente a Ciento Dos Mil Pesos (\$102.000).
116. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Mayo del 2017 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
117. Por las cuotas mensuales que se lleguen a causar desde la fecha de la presentación de ésta demanda hasta la fecha que se verifique el pago total de las obligaciones por parte de la demandada de acuerdo con los artículos 89 y demás normas concordantes del Código General del Proceso.
118. Por los intereses de mora sobre las cuotas que se generen con posterioridad a la presentación de esta demanda.
119. Condenar a la parte demandada al pago de las costas, gastos y agencias en derecho derivadas del trámite procesal.

### **PRUEBAS DE LA DEMANDA**

Sirven como tales las siguientes:

- 1- Poder
- 2- Certificación de representación de la copropiedad expedida por la Alcaldía Local de Chapinero.
- 3- Certificación de cuotas en mora expedida por la Administradora del EDIFICIO MOTOPARQUEOS P.H.

### **ANEXOS DE LA DEMANDA**

- Documentos relacionados en el acápite de pruebas
- Copia para el archivo del Juzgado y traslado para la demandada en medio magnético (CD).

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Constituye fundamento jurídico de esta demanda lo consagrado en los Art. 422, 423, 424, 431, y subsiguientes del C de G. P. 619, 670, 671 a 690, 709, 711 del Código de Comercio y todas aquellas normas concordantes y afines de nuestro ordenamiento

### **COMPETENCIA Y CUANTIA**

Es Usted señor Juez por la naturaleza del negocio, el domicilio del demandado y la cuantía del mismo por ser de mínima ya que la estimo en valor inferior a 40 smlmv (\$ 29.508.681)

### **NOTIFICACIONES**

**PARTE DEMANDADA: JAIRO SARMIENTO LIMAS** Las recibirá en la Calle 59 No. 9-35 parqueadero 59 de la ciudad de Bogotá D.C. (Se desconoce correo electrónico)

42

**PARTE DEMANDANTE:** EDIFICIO MOTOPARQUEOS P.H. Las recibirá en la Oficina de administración, Calle 59 No. 9-35 de la ciudad de Bogotá D.C. EMAIL: motoparque59@gmail.com

**APODERADA PARTE DEMANDANTE:** Las recibiré en la secretaria de su Despacho o en mi oficina ubicada en la CALLE 17 No. 8-53 OFC. 503 de la ciudad de Bogotá D.C. EMAIL: lunediez2002@yahoo.com

Atentamente,



**LUZ NELLY DIAZ ESPEJO**  
C.C No. 52.116.517 de Bogotá D.C.  
T.P No. 130.437 del C. S de la J.



LUZ NELLY DIAZ ESPEJO  
ABOGADA  
Móvil: 315-7550610  
Calle 17 No. 8-5 Ofc. 503 Bogotá D.C. - Colombia

JUZGADO 7 CIVIL MPAL.

48177 19-APR-'18 12:18

SEÑORA  
JUEZ SÉPTIMA (7) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE EDIFICIO MOTOPARQUEOS PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA JAIRO SARMIENTO LIMAS. EXPEDIENTE 2017-623

En calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso en referencia, estando dentro del término que me concede el Art. 93 del Código General del Proceso, respetuosamente, presento CORRECCIÓN Y REFORMA DE LA DEMANDA como sigue:

1. **CORRIJO** la demanda respecto del parqueadero al cual se hace alusión por ser este el parqueadero 59 y no 60 como lo indiqué en la demanda inicialmente presentada.
2. **REFORMO** la demanda incluyendo siete (7) pretensiones referentes al cobro de multa por inasistencias a asambleas e intereses de mora sobre las mismas así como el cobro intereses de mora sobre las cuotas que se generen con posterioridad a la presentación de esta demanda para que sea libre nuevo mandamiento de pago incluyendo estas pretensiones:
  63. Por valor de la sanción por inasistencia a la Asamblea Ordinaria de abril del 2015, correspondiente a Ciento Dos Mil Pesos (\$102.000).
  64. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Mayo del 2015 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
  89. Por valor de la sanción por inasistencia a la Asamblea Ordinaria de abril del 2016, correspondiente a Ciento Dos Mil Pesos (\$102.000).
  90. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Mayo del 2016 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
  115. Por valor de la sanción por inasistencia a la Asamblea Ordinaria de abril del 2017, correspondiente a Ciento Dos Mil Pesos (\$102.000).
  116. Por los intereses moratorios liquidados desde el primer día del mes siguiente, esto es el 1 de Mayo del 2017 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
  118. Por los intereses de mora sobre las cuotas que se generen con posterioridad a la presentación de esta demanda.
3. Igualmente, aporto nueva certificación expedida por la Administradora de la Copropiedad EDIFICIO MOTOPARQUEOS PROPIEDAD HORIZONTAL.
4. Para dar cumplimiento al artículo 93 del C.G.P. integro la demanda y aporto nuevamente CD'S para el juzgado y traslado, así como copia para el archivo y para el traslado.

En los anteriores términos CORRIJO Y REFORMO la demanda.

Atentamente,

  
LUZ NELLY DIAZ ESPEJO  
C.C. 52.116.517  
T.P. 130.437

Anexo: demanda integrada y certificación de administración Edificio Motoparqueos

RECEIVED

SECRETARIA



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Jurisdicción Civil  
Municipalidad de Bogotá D.C.

19 ABR 2018

En la Fe de

Al Decretar la Comandante

A Fin de Recibir

a Secretaria

la anterior se firmó al despacho  
por el juez de demandas

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veinticinco de abril de dos mil dieciocho.

RAD: 110014003007201700623

En atención al precedente escrito de reforma por el cual el demandante señala que la cuotas de administración adeudadas son sobre el parqueadero No. 59 y no como lo indicó en el libelo inicialmente presentado, este despacho teniendo en cuenta que reunidos los requisitos de los artículos 82, 93 y 422 del C.G. del P., dispone:

1. ACEPTAR LA REFORMA DE LA DEMANDA y en consecuencia, librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en favor del EDIFICIO MOTOPARQUEOS PROPIEDAD HORIZONTAL, y en contra de JAIRO SARMIENTO LIMAS, para que dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

a. La suma de \$2.824.500.00 M/CTE, por concepto de las cuotas de administración contenidas en documento allegado como base de recaudo y relacionadas en las pretensiones de la demanda, más los intereses moratorios desde que cada obligación se hizo exigible conforme al citado documento y lo indicado en la demanda, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique su pago.

b. Las cuotas que se causen en lo sucesivo desde la presentación de la demanda hasta el cumplimiento de la sentencia definitiva, conforme a lo normado en el artículo 88 del Código General del Proceso, más los intereses moratorios desde que cada obligación se haga exigible, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique su pago.

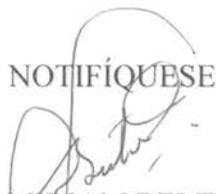
44

45

c. Se deniega el mandamiento de pago respecto de las pretensiones No. 63, 64, 89, 90, 115 - 116, por cuanto las sumas allí suplicadas, no se encuentran inmersas dentro del documento allegado como base de ejecución.

2. Sobre costas se resolverá en su momento.

3. NOTIFIQUESE esta providencia a la parte pasiva como legalmente corresponde, al tenor de lo dispuesto en el artículo 93 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE  


LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No.	020
Hoy	25 APR 2018
El secretario,	
JULIAN SALAMANCA SANCHEZ	

(2 AUTOS) ?



República de Colombia  
Departamento del Cauca  
Municipio de Pasto  
05 SET. 2011

En la Paz

Al Despacho de Su Señoría

A Fin de Resolver  
la Secretaría

para que se verifique en el caso de  
lo expuesto

 (3)



LUZ NELLY DIAZ ESPEJO  
ABOGADA  
Móvil: 315-7550610 - lunediez2002@yahoo.com  
Calle 17 No. 8-5 Ofc. 503 Bogotá D.C.

52489 24-AUG-18 14:48

JUZGADO 7 CIVIL B.P.L.

SEÑOR  
JUEZ SEPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E.

S.

D.

T

REF: PROCESO EJECUTIVO DE EDIFICIO MOTOPARQUEOS P.H. CONTRA  
JAIRO SARMIENTO LIMAS - EXP. 2017-623

En calidad de apoderada judicial dentro del proceso de la referencia teniendo en cuenta que el demandado se encuentra notificado, respetuosamente, solicito ingresar el proceso al despacho para que se proceda a dictar sentencia o auto mediante el cual se ordene seguir adelante la ejecución.

Atentamente,

LUZ NELLY DIAZ ESPEJO  
C.C. 52.116. 517 de Bogotá D.C.  
T.P. 130.437 C.S.J.



República de Colombia  
Departamento de Boyacá  
Municipio de Soatagüé D.C.

105 SET. 2011

En la Fecha \_\_\_\_\_

Al Desaparece la Solicitud \_\_\_\_\_

que antecede

A Fin de Resolver \_\_\_\_\_

la Secretaria \_\_\_\_\_

*[Handwritten Signature]* (3)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., trece de septiembre de dos mil dieciocho.

RAD: 110014003007201700623

La entidad ejecutante citó a proceso ejecutivo al señor JAIRO SARMIENTO LIMAS a efectos de obtener el cobro coactivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago respectiva y posteriormente reformándose la demanda, de la cual se notificó a la parte demandada en legal forma quien no propuso excepciones, por lo que es del caso dar aplicación al art. 440 del C.G. del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 446 del C.G. del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por Secretaría procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 605.000. M/CTE.

NOTIFIQUESE

  
LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

(2)



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Séptimo Civil Municipal  
de Bogotá D.C.  
14 SEP 2018.

Bogotá, D.C.

La providencia relativa notificada por anotación en ESTADO No

*012*

de esta misma fecha

El(la) Secretario(a)

*[Signature]*

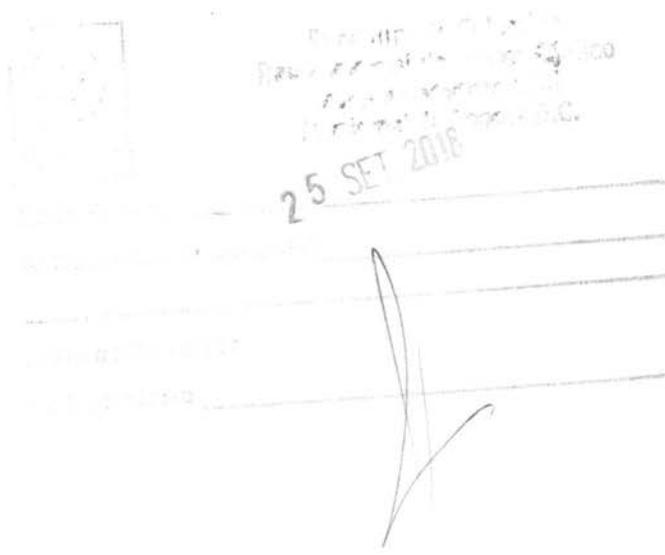
48

EN LA FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 SE PROCEDE A LIQUIDAR LAS COSTAS DENTRO DEL PROCESO No. 2017-0623

	FOLIOS	VALORES
AGENCIAS EN DERECHO	47 C-1	\$ 605.000,00
GASTOS CURADURIA PAGO DE NOTIFICACIÓN ARANCEL		
RECIBOS NOTIFICACIÓN	21-24-31 C-1	\$ 23.000,00
PUBLICACIONES		
RECIBOS REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS	7 C-2	\$ 34.700,00
HONORARIOS SECUESTRE		
PAGO PÓLIZA		
<b>TOTAL 100%</b>		<b>\$ 662.700,00</b>

JULIAN SALAMANCA SÁNCHEZ  
Secretario

25 SET 2018



49

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho.

RAD: 110014003007201700623

En atención a la anterior liquidación de costas, el despacho resuelve APROBAR la misma, al tenor de lo normado en el artículo 366-1 del Código General del Proceso, y como quiera que se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>076</u>	
Hoy <u>28 SEP 2018</u>	
El secretario,	
JULIAN SALAMANCA SANCHEZ	



Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA	DEPENDENCIA: 110014003007 JUZ	FECHA ACTUAL: 23/11/2018 10:36:18 AM
LBELTRAN FIRMA	007 CIVIL	REGIONAL: BOGOTA
ELECTRONICA	MUNICIPAL	ÚLTIMO INGRESO: 23/11/2018 08:57:36 AM
	BOGOTA	CAMBIO CLAVE: 06/11/2018 16:53:16
		DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 23/11/2018 10:36:15 a.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

19418082

¿Consultar dependencia subordinada?  Sí  No

Elija el estado  
BOGOTA ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.4

57



Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA LBELTRAN ROL: FIRMA ELECTRONICA CUENTA JUDICIAL: 110012041007 DEPENDENCIA: 110014003007 JUZ 007 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: BOGOTA FECHA ACTUAL: 03/12/2018 4:18:42 PM ÚLTIMO INGRESO: 03/12/2018 03:01:19 PM CAMBIO CLAVE: 06/11/2018 16:53:16 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

### Trasladar Proceso Judicial

Se ha trasladado el proceso judicial de manera satisfactoria.

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 03/12/2018 04:18:05 p.m.

#### Datos del Proceso

Número del proceso a trasladar:

#### Datos del Demandante

Tipo de identificación del demandante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)  
 Número de identificación del demandante: 9002117989  
 Nombre completo del demandante: MOTOPARQUEOS PH EDIFICIO

#### Datos del Demandado

Tipo de identificación del demandado: CEDULA DE CIUDADANIA  
 Número de identificación del demandado: 19418082  
 Nombre completo del demandado: SARMIENTO LIMAS JAIRO

#### Dependencia a la que se traslada

Tipo de Dependencia:

Municipio:

Dependencia:

[<< Trasladar otro Proceso](#)

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.4



Poder Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Fecha: 29/10/18

[Redacted]

ORDENADO ORIGIN: 0704

NUMERICO DE PROCESO: 11001400700720170062300

OBJETO DEL PROCESO: Edificio Motelparaparas Propiedad Horizontal  
DEMANDANTE: Jairo Sarmiento Jimos

TULO VALOR: Cuentos de Admón  
CLASE: CANTIDAD

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	29	✓		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	33	✓		CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			2

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)	SI	NO
REQUISITO: la tenida actividad en los últimos 6 meses	✓	X
se cumplen requisitos para desistimiento tácito	✓	X
no faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	✓	X
se evita la fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza	✓	X
no presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	✓	X
se realiza liquidación de costas esta en firme		
se realiza al oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se emite la constancia de no títulos		
se realiza de proceso Portal Web		
se lleva la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

APROPIADO PARA REPARTO: SI ✓ NO

*[Signature]*  
Asistente Administrativo Grado 5-6  
Sustentador - Escritor

Profesional Universitario Grado 12-17



LUZ NELLY DIAZ ESPEJO  
Calle 17 No.8-35 OFC. 503 315-7550610  
E-MAIL: [lunediez2002@yahoo.com](mailto:lunediez2002@yahoo.com)  
ABOGADA

59  
Adriana 4p  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
22953 1-FEB-19 12:49 let  
895.123.18.

SEÑOR  
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ  
D.C.  
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2017-623 DE EDIFICIO  
MOTOPARQUEOS CONTRA JAIRO SARMIENTO LIMAS (JUZGADO DE  
ORIGEN 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.)**

En calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia en cumplimiento del auto que ordenó seguir adelante la ejecución en concordancia con el Art. 446 del C.G.P., allego la liquidación del crédito como sigue:

<b>CAPITAL</b>	<b>\$5.062.810</b>
<b>INTERESES</b>	<b>\$4.154.605</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$9.217.415</b>

En los anteriores términos presento la liquidación del crédito del inmueble perseguido en la presente actuación y adjunto la certificación expedida por la Representante de la copropiedad y la certificación de Representación Legal expedida por la Alcaldía Local de Chapinero.

Atentamente,

**LUZ NELLY DIAZ ESPEJO**  
C.C.52.116.517 de Bogotá  
T.P.130.437 C.S.J.

## EDIFICIO MOTOPARQUEOS P.H.

Nit: 900.211.798-9

La suscrita Administradora del EDIFICIO MOTOPARQUEOS P.H., certifica que el señor JAIRO SARMIENTO LIMAS, en su condición de propietario del Parqueadero N° 59, adeuda desde Noviembre del 2012 a la fecha la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$9.217.415), por cuotas de administración, multas y cuotas extraordinarias más sus correspondientes intereses de mora:

## PARQU. 59

POR CONCEPTO DE CUOTA DE ADMINISTRACION CORRESPONDIENTE AL MES DE:	VENCIMIENTO	VALOR CUOTA	INTERES MORATORIO	MESES DE MORA	TOTAL
01/11/2012	30/11/2012	48000	2,61%	74	92707
01/12/2012	30/12/2012	48000	2,61%	73	91454
		<b>96000</b>			<b>184162</b>
01/01/2013	30/01/2013	48000	2,59%	72	89510
01/02/2013	28/02/2013	48000	2,59%	71	88267
01/03/2013	30/03/2013	48000	2,59%	70	87024
01/04/2013	30/04/2013	48000	2,60%	69	86112
01/05/2013	30/05/2013	48000	2,60%	68	84864
01/06/2013	30/06/2013	48000	2,60%	67	83616
01/07/2013	30/07/2013	48000	2,54%	66	80467
01/08/2013	30/08/2013	48000	2,54%	65	79248
01/09/2013	30/09/2013	48000	2,54%	64	78029
01/10/2013	30/10/2013	48000	2,47%	63	74693
01/11/2013	30/11/2013	48000	2,47%	62	73507
01/12/2013	30/12/2013	48000	2,47%	61	72322
		<b>576000</b>			<b>977659</b>
01/01/2014	30/01/2014	51000	2,45%	60	74970
01/02/2014	28/02/2014	51000	2,45%	59	73721
01/03/2014	30/03/2014	51000	2,45%	58	72471
01/04/2014	30/04/2014	51000	2,45%	57	71222
01/05/2014	30/05/2014	51000	2,45%	56	69972
01/06/2014	30/06/2014	51000	2,45%	55	68723
01/07/2014	30/07/2014	51000	2,41%	54	66371
01/08/2014	30/08/2014	51000	2,41%	53	65142
01/09/2014	30/09/2014	51000	2,41%	52	63913
01/10/2014	30/10/2014	51000	2,39%	51	62164
01/11/2014	30/11/2014	51000	2,39%	50	60945
01/12/2014	30/12/2014	51000	2,39%	49	59726
		<b>612000</b>			<b>809339</b>

01/01/2015	30/01/2015	51000	2,40%	48	58752
01/02/2015	28/02/2015	51000	2,40%	47	57528
01/03/2015	30/03/2015	51000	2,40%	46	56304
01/04/2015	30/04/2015	53300	2,42%	45	58044
saldo 01/04/2015	30/04/2015	6900	2,42%	45	7514
INASIS 01/04/2015	30/04/2015	102000	2,42%	45	111078
01/05/2015	30/05/2015	53300	2,42%	44	56754
01/06/2015	30/06/2015	53300	2,42%	43	55464
01/07/2015	30/07/2015	53300	2,40%	42	53726

01/08/2015	30/08/2015	53300	2,40%	41	52447
01/09/2015	30/09/2015	53300	2,40%	40	51168
01/10/2015	30/10/2015	53300	2,41%	39	50097
01/11/2015	30/11/2015	53300	2,41%	38	48812
01/12/2015	30/12/2015	53300	2,41%	37	47528
		<b>741600</b>			<b>765216</b>
01/01/2016	30/01/2016	53300	2,46%	36	47202
01/02/2016	29/02/2016	53300	2,46%	35	45891
01/03/2016	30/03/2016	53300	2,46%	34	44580
01/04/2016	30/04/2016	57000	2,56%	33	48154
RETRO 01/04/2016	30/04/2016	11100	2,56%	33	9377
IANASIS.01/04/2016	30/04/2016	102000	2,56%	33	86170
01/05/2016	30/05/2016	57000	2,56%	32	46694
01/06/2016	30/06/2016	57000	2,56%	31	45235
01/07/2016	30/07/2016	57000	2,66%	30	45486
01/08/2016	30/08/2016	57000	2,66%	29	43970
01/09/2016	30/09/2016	57000	2,66%	28	42454
01/10/2016	30/10/2016	57000	2,75%	27	42323
01/11/2016	30/11/2016	57000	2,75%	26	40755
01/12/2016	30/12/2016	57000	2,75%	25	39188
		<b>786000</b>			<b>627478</b>
01/01/2017	30/01/2017	57000	2,79%	24	38167
01/02/2017	30/02/2017	57000	2,79%	23	36577
01/03/2017	30/03/2017	57000	2,79%	22	34987
01/04/2017	30/04/2017	57000	2,56%	21	30643
INASIST. 01/04/2017	30/04/2017	102000	2,56%	21	54835
01/05/2017	30/05/2017	64400	2,56%	20	32973
RETROAC. 01/05/2017	30/05/2017	29600	2,56%	20	15155
EXTRA . 01/05/2017	30/05/2017	139170	2,56%	20	71255
01/06/2017	30/06/2017	64400	2,56%	19	31324
EXTRA 01/06/2017	30/06/2017	139170	2,56%	19	67692
01/07/2017	30/07/2017	64400	2,74%	18	31762
EXTRA 01/07/2017	30/07/2017	139170	2,74%	18	68639
01/08/2017	30/08/2017	64400	2,74%	17	29998
01/09/2017	30/09/2017	64400	2,68%	16	27615
01/10/2017	30/10/2017	64400	2,64%	15	25502
01/11/2017	30/11/2017	64400	2,62%	14	23622
01/12/2017	30/12/2017	64400	2,59%	13	21683
		<b>1292310</b>			<b>642429</b>
01/01/2018	30/01/2018	64400	2,58%	12	19938
01/02/2018	28/02/2018	64400	2,62%	11	18560
01/03/2018	30/03/2018	67000	2,62%	10	17554
RETROA 01/03/2018	30/03/2018	5200	2,62%	10	1362
01/04/2018	30/04/2018	68200	2,58%	9	15836
RETROA 01/04/2018	30/04/2018	3600	2,58%	9	836
01/05/2018	30/05/2018	68200	2,59%	8	14131
01/06/2018	30/06/2018	68200	2,55%	7	12174
INASIS 01/06/2018	30/06/2018	68200	2,55%	7	12174
01/07/2018	30/07/2018	68200	2,53%	6	10353
01/08/2018	30/08/2018	68200	2,50%	5	8525
01/09/2018	30/09/2018	68200	2,49%	4	6793
01/10/2018	30/10/2018	68200	2,47%	3	5054
01/11/2018	30/11/2018	68200	2,45%	2	3342
01/12/2018	30/12/2018	68200	2,45%	1	1671
<b>01/01/2019</b>	<b>30/01/2019</b>	<b>72300</b>	<b>2,42%</b>	<b>0</b>	
		<b>958900</b>			<b>148302</b>

CAPITAL	5062810				
INTERESES	4154605				
TOTAL	9217415				

La anterior certificación se expide con fines judiciales, a los VEINTITRS (23) días del mes de Enero 2019.

Cordialmente:

  
MARISELA DIAZ MORENO  
C.C. 38.240.859  
ADMINISTRADORA





**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de Febrero de dos mil diecinueve (2019).

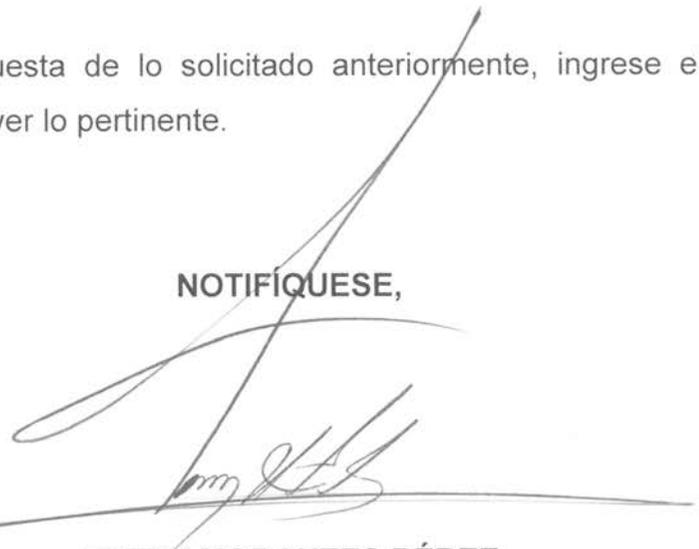
**Referencia: 110014003007201700623-00**

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

Previo a decidir lo solicitado en memoriales que anteceden, se requiere a la parte actora para que dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes al recibo de la comunicación, la señora MARISELA DÍAZ MORENO acredite su calidad de administradora del EDIFICIO MOTOPARQUEOS PROPIEDAD HORIZONTAL.

Una vez obre respuesta de lo solicitado anteriormente, ingrese el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

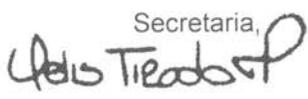
**NOTIFIQUESE,**



**FREDY MORANTES PÉREZ**

**JUEZ**

**(2)**

<p>Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá</p> <p>Notificación por estado</p> <p>El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado <b>No. 027</b> fijado hoy <b>19 de febrero de 2019</b> a las <b>8:00 am</b></p> <p>Secretaria, </p> <p>YELIS YAEL TIRADO MAESTRE</p>
--



República de Colombia  
Poder Judicial del Estado Público  
Cuerpo de Promoción Civil  
de Bogotá, D.C.  
CALLE RAFAEL DEL PUERTO

Acto

07 MAR 2019

Atención del Señor (a) \_\_\_\_\_  
Observación \_\_\_\_\_  
El (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_

RC  
CA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

59

OFICIO No. 12469

Bogotá D. C., 26 de febrero de 2019

REFERENCIA

26 FEB. 2019

Señores:

EDIFICIO MOTOPARQUEOS PROPIEDAD HORIZONTAL  
CALLE 59 NO. 9 – 35  
Ciudad.

REF: Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo SINGULAR No. 11001-40-03-007-2017-00623-00 iniciado por EDIFICIO MOTOPARQUEOS PH NIT 900.211.798-9 contra JAIRO SARMIENTO LIMAS C.C. 19.418.082 (Origen Juzgado 07 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, la señora MARISELA DIAZ MORENO, acredite su calidad de administradora del EDIFICIO MOTOPARQUEOS PROPIEDAD HORIZONTAL.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9942, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

YELISY AEL TRADO M.  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Paula Ramírez





B

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO  
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,  
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO  
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 2490 del 25 de Marzo de 2008, fue inscrita por la Alcaldía Local de CHAPINERO, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO MOTOPARQUEOS - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 59 # 9 - 35 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 5921 del 04 de Octubre de 2007, corrida ante la Notaría 19 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-24746.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 25 de Mayo de 2018 se eligió a:

MARISELA DIAZ MORENO con CÉDULA DE CIUDADANIA 38240859, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 25 de Mayo de 2018, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA  
ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2201800012402**

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 31/01/2019 03:04 PM

Página 1 de 1



LUZ NELLY DIAZ ESPEJO  
Calle 17 No.8-35 OFC. 503 315-7550610  
E-MAIL: [lunediez2002@yahoo.com](mailto:lunediez2002@yahoo.com)  
ABOGADA

1507-13-018  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

23783 21-FEB-19 12:32

2 Folios  
Terminos

SEÑOR  
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ  
D.C.

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2017-623 DE EDIFICIO  
MOTOPARQUEOS CONTRA JAIRO SARMIENTO LIMAS (JUZGADO DE  
ORIGEN 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.)**

En calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, atendiendo el requerimiento del despacho, aporto la certificación de Representación Legal, expedida por la Alcaldía de Chapinero el 31 de enero del 2019.

Atentamente,

**LUZ NELLY DIAZ ESPEJO**  
C.C.52.116.517 de Bogotá  
T.P.130.437 C.S.J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Unidad de Jurisdicción Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

02

07 MAR 2019

Al despacho del Señor (a) juez hay \_\_\_\_\_  
Observacións \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

ARC  
(2)



LIQUIDACIONES CIVILES

Consejo Superior  
de la Judicatura

Fecha 11/03/2019  
Juzgado 110014303018

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Días	Interés Anual	Interés Máximo	Interés Aplicado	Interés Diario Aplicado	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/12/2012	31/12/2012	31	20,89	31,335	31,335	0,07%	\$48.000,00	\$48.000,00	\$1.111,65	\$1.111,65	\$0,00	\$49.111,65
01/01/2013	01/01/2013	1	20,75	31,125	31,125	0,07%	\$48.000,00	\$96.000,00	\$71,30	\$1.182,95	\$0,00	\$97.182,95
02/01/2013	31/01/2013	30	20,75	31,125	31,125	0,07%	\$0,00	\$96.000,00	\$2.138,94	\$3.321,89	\$0,00	\$99.321,89
01/02/2013	01/02/2013	1	20,75	31,125	31,125	0,07%	\$48.000,00	\$144.000,00	\$106,95	\$3.428,84	\$0,00	\$147.428,84
02/02/2013	28/02/2013	27	20,75	31,125	31,125	0,07%	\$0,00	\$144.000,00	\$2.887,57	\$6.316,41	\$0,00	\$150.316,41
01/03/2013	01/03/2013	1	20,75	31,125	31,125	0,07%	\$48.000,00	\$192.000,00	\$142,60	\$6.459,01	\$0,00	\$198.459,01
02/03/2013	31/03/2013	30	20,75	31,125	31,125	0,07%	\$0,00	\$192.000,00	\$4.277,89	\$10.736,90	\$0,00	\$202.736,90
01/04/2013	01/04/2013	1	20,83	31,245	31,245	0,07%	\$48.000,00	\$240.000,00	\$178,85	\$10.915,75	\$0,00	\$250.915,75
02/04/2013	30/04/2013	29	20,83	31,245	31,245	0,07%	\$0,00	\$240.000,00	\$5.186,57	\$16.102,32	\$0,00	\$256.102,32
01/05/2013	01/05/2013	1	20,83	31,245	31,245	0,07%	\$48.000,00	\$288.000,00	\$214,62	\$16.316,94	\$0,00	\$304.316,94
02/05/2013	31/05/2013	30	20,83	31,245	31,245	0,07%	\$0,00	\$288.000,00	\$6.438,50	\$22.755,44	\$0,00	\$310.755,44
01/06/2013	01/06/2013	1	20,83	31,245	31,245	0,07%	\$48.000,00	\$336.000,00	\$250,39	\$23.005,82	\$0,00	\$359.005,82
02/06/2013	30/06/2013	29	20,83	31,245	31,245	0,07%	\$0,00	\$336.000,00	\$7.261,20	\$30.267,02	\$0,00	\$366.267,02
01/07/2013	01/07/2013	1	20,34	30,51	30,51	0,07%	\$48.000,00	\$384.000,00	\$280,24	\$30.547,27	\$0,00	\$414.547,27
02/07/2013	31/07/2013	30	20,34	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$384.000,00	\$8.407,29	\$38.954,56	\$0,00	\$422.954,56
01/08/2013	01/08/2013	1	20,34	30,51	30,51	0,07%	\$48.000,00	\$432.000,00	\$315,27	\$39.269,83	\$0,00	\$471.269,83
02/08/2013	31/08/2013	30	20,34	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$432.000,00	\$9.458,20	\$48.728,03	\$0,00	\$480.728,03
01/09/2013	01/09/2013	1	20,34	30,51	30,51	0,07%	\$48.000,00	\$480.000,00	\$350,30	\$49.078,34	\$0,00	\$529.078,34
02/09/2013	30/09/2013	29	20,34	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$480.000,00	\$10.158,81	\$59.237,14	\$0,00	\$539.237,14
01/10/2013	01/10/2013	1	19,85	29,775	29,775	0,07%	\$48.000,00	\$528.000,00	\$377,16	\$59.614,30	\$0,00	\$587.614,30
02/10/2013	31/10/2013	30	19,85	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$528.000,00	\$11.314,75	\$70.929,06	\$0,00	\$598.929,06
01/11/2013	01/11/2013	1	19,85	29,775	29,775	0,07%	\$48.000,00	\$576.000,00	\$411,45	\$71.340,50	\$0,00	\$647.340,50
02/11/2013	30/11/2013	29	19,85	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$576.000,00	\$11.931,92	\$83.272,42	\$0,00	\$659.272,42
01/12/2013	01/12/2013	1	19,85	29,775	29,775	0,07%	\$48.000,00	\$624.000,00	\$445,73	\$83.718,16	\$0,00	\$707.718,16
02/12/2013	31/12/2013	30	19,85	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$624.000,00	\$13.371,98	\$97.090,14	\$0,00	\$721.090,14
01/01/2014	01/01/2014	1	19,65	29,475	29,475	0,07%	\$48.000,00	\$672.000,00	\$475,76	\$97.565,89	\$0,00	\$769.565,89
02/01/2014	31/01/2014	30	19,65	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$672.000,00	\$14.272,68	\$111.838,57	\$0,00	\$783.838,57
01/02/2014	01/02/2014	1	19,65	29,475	29,475	0,07%	\$51.000,00	\$723.000,00	\$511,86	\$112.350,43	\$0,00	\$835.350,43
02/02/2014	28/02/2014	27	19,65	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$723.000,00	\$13.820,28	\$126.170,72	\$0,00	\$849.170,72
01/03/2014	01/03/2014	1	19,65	29,475	29,475	0,07%	\$51.000,00	\$774.000,00	\$547,97	\$126.718,68	\$0,00	\$900.718,68
02/03/2014	31/03/2014	30	19,65	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$774.000,00	\$16.439,06	\$143.157,75	\$0,00	\$917.157,75
01/04/2014	01/04/2014	1	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$51.000,00	\$825.000,00	\$583,55	\$143.741,30	\$0,00	\$968.741,30
02/04/2014	30/04/2014	29	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$825.000,00	\$16.922,98	\$160.664,28	\$0,00	\$985.664,28
01/05/2014	01/05/2014	1	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$51.000,00	\$876.000,00	\$619,63	\$161.283,91	\$0,00	\$1.037.283,91
02/05/2014	31/05/2014	30	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$876.000,00	\$18.588,76	\$179.872,66	\$0,00	\$1.055.872,66
01/06/2014	01/06/2014	1	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$51.000,00	\$927.000,00	\$655,70	\$180.528,36	\$0,00	\$1.107.528,36
02/06/2014	30/06/2014	29	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$927.000,00	\$19.015,28	\$199.543,64	\$0,00	\$1.126.543,64
01/07/2014	01/07/2014	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$51.000,00	\$978.000,00	\$682,44	\$200.226,08	\$0,00	\$1.178.226,08
02/07/2014	31/07/2014	30	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$978.000,00	\$20.473,07	\$220.699,15	\$0,00	\$1.198.699,15
01/08/2014	01/08/2014	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$51.000,00	\$1.029.000,00	\$718,02	\$221.417,17	\$0,00	\$1.250.417,17
02/08/2014	31/08/2014	30	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$1.029.000,00	\$21.540,69	\$242.957,86	\$0,00	\$1.271.957,86

62

**Fecha** 11/03/2019  
**Juzgado** 110014303018

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

01/09/2014	01/09/2014	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$51.000,00	\$1.080.000,00	\$753,61	\$243.711,47	\$0,00	\$1.323.711,47
02/09/2014	30/09/2014	29	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$1.080.000,00	\$21.854,69	\$265.566,16	\$0,00	\$1.345.566,16
01/10/2014	01/10/2014	1	19,17	28,755	28,755	0,07%	\$51.000,00	\$1.131.000,00	\$783,42	\$266.349,58	\$0,00	\$1.397.349,58
02/10/2014	31/10/2014	30	19,17	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$1.131.000,00	\$23.502,68	\$289.852,26	\$0,00	\$1.420.852,26
01/11/2014	01/11/2014	1	19,17	28,755	28,755	0,07%	\$51.000,00	\$1.182.000,00	\$818,75	\$290.671,01	\$0,00	\$1.472.671,01
02/11/2014	30/11/2014	29	19,17	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$1.182.000,00	\$23.743,73	\$314.414,74	\$0,00	\$1.496.414,74
01/12/2014	01/12/2014	1	19,17	28,755	28,755	0,07%	\$51.000,00	\$1.233.000,00	\$854,08	\$315.268,82	\$0,00	\$1.548.268,82
02/12/2014	31/12/2014	30	19,17	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$1.233.000,00	\$25.622,29	\$340.891,10	\$0,00	\$1.573.891,10
01/01/2015	01/01/2015	1	19,21	28,815	28,815	0,07%	\$51.000,00	\$1.284.000,00	\$891,04	\$341.782,15	\$0,00	\$1.625.782,15
02/01/2015	31/01/2015	30	19,21	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$1.284.000,00	\$26.731,29	\$368.513,44	\$0,00	\$1.652.513,44
01/02/2015	01/02/2015	1	19,21	28,815	28,815	0,07%	\$51.000,00	\$1.335.000,00	\$926,43	\$369.439,87	\$0,00	\$1.704.439,87
02/02/2015	28/02/2015	27	19,21	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$1.335.000,00	\$25.013,74	\$394.453,61	\$0,00	\$1.729.453,61
01/03/2015	01/03/2015	1	19,21	28,815	28,815	0,07%	\$51.000,00	\$1.386.000,00	\$961,83	\$395.415,44	\$0,00	\$1.781.415,44
02/03/2015	31/03/2015	30	19,21	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$1.386.000,00	\$28.854,80	\$424.270,24	\$0,00	\$1.810.270,24
01/04/2015	01/04/2015	1	19,37	29,055	29,055	0,07%	\$51.000,00	\$1.437.000,00	\$1.004,55	\$425.274,80	\$0,00	\$1.862.274,80
02/04/2015	30/04/2015	29	19,37	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$1.437.000,00	\$29.132,01	\$454.406,81	\$0,00	\$1.891.406,81
01/05/2015	01/05/2015	1	19,37	29,055	29,055	0,07%	\$60.200,00	\$1.497.200,00	\$1.046,64	\$455.453,44	\$0,00	\$1.952.653,44
02/05/2015	31/05/2015	30	19,37	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$1.497.200,00	\$31.399,07	\$486.852,51	\$0,00	\$1.984.052,51
01/06/2015	01/06/2015	1	19,37	29,055	29,055	0,07%	\$53.300,00	\$1.550.500,00	\$1.083,90	\$487.936,41	\$0,00	\$2.038.436,41
02/06/2015	30/06/2015	29	19,37	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$1.550.500,00	\$31.432,97	\$519.369,38	\$0,00	\$2.069.869,38
01/07/2015	01/07/2015	1	19,26	28,89	28,89	0,07%	\$53.300,00	\$1.603.800,00	\$1.115,53	\$520.484,91	\$0,00	\$2.124.284,91
02/07/2015	31/07/2015	30	19,26	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$1.603.800,00	\$33.465,91	\$553.950,82	\$0,00	\$2.157.750,82
01/08/2015	01/08/2015	1	19,26	28,89	28,89	0,07%	\$53.300,00	\$1.657.100,00	\$1.152,60	\$555.103,42	\$0,00	\$2.212.203,42
02/08/2015	31/08/2015	30	19,26	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$1.657.100,00	\$34.578,10	\$589.681,52	\$0,00	\$2.246.781,52
01/09/2015	01/09/2015	1	19,26	28,89	28,89	0,07%	\$53.300,00	\$1.710.400,00	\$1.189,68	\$590.871,20	\$0,00	\$2.301.271,20
02/09/2015	30/09/2015	29	19,26	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$1.710.400,00	\$34.500,62	\$625.371,82	\$0,00	\$2.335.771,82
01/10/2015	01/10/2015	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$53.300,00	\$1.763.700,00	\$1.230,69	\$626.602,50	\$0,00	\$2.390.302,50
02/10/2015	31/10/2015	30	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$1.763.700,00	\$36.920,61	\$663.523,11	\$0,00	\$2.427.223,11
01/11/2015	01/11/2015	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$53.300,00	\$1.817.000,00	\$1.267,88	\$664.790,99	\$0,00	\$2.481.790,99
02/11/2015	30/11/2015	29	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$1.817.000,00	\$36.768,49	\$701.559,49	\$0,00	\$2.518.559,49
01/12/2015	01/12/2015	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$53.300,00	\$1.870.300,00	\$1.305,07	\$702.864,56	\$0,00	\$2.573.164,56
02/12/2015	31/12/2015	30	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$1.870.300,00	\$39.152,13	\$742.016,69	\$0,00	\$2.612.316,69
01/01/2016	01/01/2016	1	19,68	29,52	29,52	0,07%	\$53.300,00	\$1.923.600,00	\$1.363,68	\$743.380,38	\$0,00	\$2.666.980,38
02/01/2016	31/01/2016	30	19,68	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$1.923.600,00	\$40.910,51	\$784.290,89	\$0,00	\$2.707.890,89
01/02/2016	01/02/2016	1	19,68	29,52	29,52	0,07%	\$53.300,00	\$1.976.900,00	\$1.401,47	\$785.692,36	\$0,00	\$2.762.592,36
02/02/2016	29/02/2016	28	19,68	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$1.976.900,00	\$39.241,14	\$824.933,50	\$0,00	\$2.801.833,50
01/03/2016	01/03/2016	1	19,68	29,52	29,52	0,07%	\$53.300,00	\$2.030.200,00	\$1.439,25	\$826.372,76	\$0,00	\$2.856.572,76
02/03/2016	31/03/2016	30	19,68	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$2.030.200,00	\$43.177,65	\$869.550,40	\$0,00	\$2.899.750,40
01/04/2016	01/04/2016	1	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$53.300,00	\$2.083.500,00	\$1.533,65	\$871.084,06	\$0,00	\$2.954.584,06
02/04/2016	30/04/2016	29	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$2.083.500,00	\$44.475,94	\$915.560,00	\$0,00	\$2.999.060,00
01/05/2016	01/05/2016	1	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$57.000,00	\$2.140.500,00	\$1.575,61	\$917.135,61	\$0,00	\$3.057.635,61
02/05/2016	31/05/2016	30	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$2.140.500,00	\$47.268,32	\$964.403,93	\$0,00	\$3.104.903,93
01/06/2016	01/06/2016	1	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$57.000,00	\$2.197.500,00	\$1.617,57	\$966.021,49	\$0,00	\$3.163.521,49
02/06/2016	30/06/2016	29	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$2.197.500,00	\$46.909,47	\$1.012.930,96	\$0,00	\$3.210.430,96

63

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 11/03/2019  
Juzgado 110014303018

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

01/07/2016	01/07/2016	1	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$57.000,00	\$2.254.500,00	\$1.715,97	\$1.014.646,94	\$0,00	\$3.269.146,94
02/07/2016	31/07/2016	30	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$2.254.500,00	\$51.479,16	\$1.066.126,10	\$0,00	\$3.320.626,10
01/08/2016	01/08/2016	1	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$57.000,00	\$2.311.500,00	\$1.759,36	\$1.067.885,45	\$0,00	\$3.379.385,45
02/08/2016	31/08/2016	30	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$2.311.500,00	\$52.780,70	\$1.120.666,15	\$0,00	\$3.432.166,15
01/09/2016	01/09/2016	1	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$57.000,00	\$2.368.500,00	\$1.802,74	\$1.122.468,89	\$0,00	\$3.490.968,89
02/09/2016	30/09/2016	29	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$2.368.500,00	\$52.279,49	\$1.174.748,38	\$0,00	\$3.543.248,38
01/10/2016	01/10/2016	1	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$57.000,00	\$2.425.500,00	\$1.895,06	\$1.176.643,44	\$0,00	\$3.602.143,44
02/10/2016	31/10/2016	30	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$2.425.500,00	\$56.851,89	\$1.233.495,33	\$0,00	\$3.658.995,33
01/11/2016	01/11/2016	1	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$57.000,00	\$2.482.500,00	\$1.939,60	\$1.235.434,93	\$0,00	\$3.717.934,93
02/11/2016	30/11/2016	29	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$2.482.500,00	\$56.248,33	\$1.291.683,26	\$0,00	\$3.774.183,26
01/12/2016	01/12/2016	1	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$57.000,00	\$2.539.500,00	\$1.984,13	\$1.293.667,40	\$0,00	\$3.833.167,40
02/12/2016	31/12/2016	30	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$2.539.500,00	\$59.523,97	\$1.353.191,36	\$0,00	\$3.892.691,36
01/01/2017	01/01/2017	1	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$57.000,00	\$2.596.500,00	\$2.056,72	\$1.355.248,08	\$0,00	\$3.951.748,08
02/01/2017	31/01/2017	30	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$2.596.500,00	\$61.701,51	\$1.416.949,59	\$0,00	\$4.013.449,59
01/02/2017	01/02/2017	1	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$57.000,00	\$2.653.500,00	\$2.101,87	\$1.419.051,46	\$0,00	\$4.072.551,46
02/02/2017	28/02/2017	27	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$2.653.500,00	\$56.750,42	\$1.475.801,88	\$0,00	\$4.129.301,88
01/03/2017	01/03/2017	1	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$57.000,00	\$2.710.500,00	\$2.147,02	\$1.477.948,90	\$0,00	\$4.188.448,90
02/03/2017	31/03/2017	30	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$2.710.500,00	\$64.410,53	\$1.542.359,44	\$0,00	\$4.252.859,44
01/04/2017	01/04/2017	1	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$57.000,00	\$2.767.500,00	\$2.191,32	\$1.544.550,75	\$0,00	\$4.312.050,75
02/04/2017	30/04/2017	29	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$2.767.500,00	\$63.548,15	\$1.608.098,90	\$0,00	\$4.375.598,90
01/05/2017	01/05/2017	1	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$159.000,00	\$2.926.500,00	\$2.317,21	\$1.610.416,12	\$0,00	\$4.536.916,12
02/05/2017	31/05/2017	30	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$2.926.500,00	\$69.516,37	\$1.679.932,48	\$0,00	\$4.606.432,48
01/06/2017	01/06/2017	1	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$233.170,00	\$3.159.670,00	\$2.501,84	\$1.682.434,32	\$0,00	\$4.842.104,32
02/06/2017	30/06/2017	29	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$3.159.670,00	\$72.553,27	\$1.754.987,60	\$0,00	\$4.914.657,60
01/07/2017	01/07/2017	1	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$203.570,00	\$3.363.240,00	\$2.626,69	\$1.757.614,28	\$0,00	\$5.120.854,28
02/07/2017	31/07/2017	30	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$3.363.240,00	\$78.800,61	\$1.836.414,89	\$0,00	\$5.199.654,89
01/08/2017	01/08/2017	1	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$203.570,00	\$3.566.810,00	\$2.785,67	\$1.839.200,56	\$0,00	\$5.406.010,56
02/08/2017	31/08/2017	30	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$3.566.810,00	\$83.570,24	\$1.922.770,81	\$0,00	\$5.489.580,81
01/09/2017	01/09/2017	1	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$64.400,00	\$3.631.210,00	\$2.835,97	\$1.925.606,78	\$0,00	\$5.556.816,78
02/09/2017	30/09/2017	29	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$3.631.210,00	\$82.243,16	\$2.007.849,94	\$0,00	\$5.639.059,94
01/10/2017	01/10/2017	1	21,15	31,725	31,725	0,08%	\$64.400,00	\$3.695.610,00	\$2.790,95	\$2.010.640,89	\$0,00	\$5.706.250,89
02/10/2017	31/10/2017	30	21,15	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$3.695.610,00	\$83.728,43	\$2.094.369,32	\$0,00	\$5.789.979,32
01/11/2017	01/11/2017	1	20,96	31,44	31,44	0,07%	\$64.400,00	\$3.760.010,00	\$2.817,25	\$2.097.186,57	\$0,00	\$5.857.196,57
02/11/2017	30/11/2017	29	20,96	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$3.760.010,00	\$81.700,36	\$2.178.886,93	\$0,00	\$5.938.896,93
01/12/2017	01/12/2017	1	20,77	31,155	31,155	0,07%	\$64.400,00	\$3.824.410,00	\$2.842,75	\$2.181.729,68	\$0,00	\$6.006.139,68
02/12/2017	31/12/2017	30	20,77	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$3.824.410,00	\$85.282,38	\$2.267.012,06	\$0,00	\$6.091.422,06
01/01/2018	01/01/2018	1	20,69	31,035	31,035	0,07%	\$64.400,00	\$3.888.810,00	\$2.880,86	\$2.269.892,92	\$0,00	\$6.158.702,92
02/01/2018	31/01/2018	30	20,69	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$3.888.810,00	\$86.425,67	\$2.356.318,59	\$0,00	\$6.245.128,59
01/02/2018	01/02/2018	1	21,01	31,515	31,515	0,08%	\$64.400,00	\$3.953.210,00	\$2.968,20	\$2.359.286,79	\$0,00	\$6.312.496,79
02/02/2018	28/02/2018	27	21,01	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$3.953.210,00	\$80.141,27	\$2.439.428,06	\$0,00	\$6.392.638,06
01/03/2018	01/03/2018	1	20,68	31,02	31,02	0,07%	\$64.400,00	\$4.017.610,00	\$2.975,01	\$2.442.403,07	\$0,00	\$6.460.013,07
02/03/2018	31/03/2018	30	20,68	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$4.017.610,00	\$89.250,32	\$2.531.653,39	\$0,00	\$6.549.263,39
01/04/2018	01/04/2018	1	20,48	30,72	30,72	0,07%	\$72.200,00	\$4.089.810,00	\$3.002,77	\$2.534.656,16	\$0,00	\$6.624.466,16
02/04/2018	30/04/2018	29	20,48	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$4.089.810,00	\$87.080,32	\$2.621.736,48	\$0,00	\$6.711.546,48



LIQUIDACIONES CIVILES

Consejo Superior  
de la Judicatura

Fecha 11/03/2019  
Juzgado 110014303018

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeríodo))-1

01/05/2018	01/05/2018	1	20,44	30,66	30,66	0,07%	\$71.800,00	\$4.161.610,00	\$3.050,25	\$2.624.786,73	\$0,00	\$6.786.396,73
02/05/2018	31/05/2018	30	20,44	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$4.161.610,00	\$91.507,42	\$2.716.294,15	\$0,00	\$6.877.904,15
01/06/2018	01/06/2018	1	20,28	30,42	30,42	0,07%	\$68.200,00	\$4.229.810,00	\$3.078,91	\$2.719.373,06	\$0,00	\$6.949.183,06
02/06/2018	30/06/2018	29	20,28	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$4.229.810,00	\$89.288,48	\$2.808.661,54	\$0,00	\$7.038.471,54
01/07/2018	01/07/2018	1	20,03	30,045	30,045	0,07%	\$136.400,00	\$4.366.210,00	\$3.143,73	\$2.811.805,27	\$0,00	\$7.178.015,27
02/07/2018	31/07/2018	30	20,03	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$4.366.210,00	\$94.311,90	\$2.906.117,18	\$0,00	\$7.272.327,18
01/08/2018	01/08/2018	1	19,94	29,91	29,91	0,07%	\$68.200,00	\$4.434.410,00	\$3.180,21	\$2.909.297,38	\$0,00	\$7.343.707,38
02/08/2018	31/08/2018	30	19,94	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$4.434.410,00	\$95.406,22	\$3.004.703,61	\$0,00	\$7.439.113,61
01/09/2018	01/09/2018	1	19,81	29,715	29,715	0,07%	\$68.200,00	\$4.502.610,00	\$3.210,57	\$3.007.914,18	\$0,00	\$7.510.524,18
02/09/2018	30/09/2018	29	19,81	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$4.502.610,00	\$93.106,65	\$3.101.020,84	\$0,00	\$7.603.630,84
01/10/2018	01/10/2018	1	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$68.200,00	\$4.570.810,00	\$3.233,09	\$3.104.253,93	\$0,00	\$7.675.063,93
02/10/2018	31/10/2018	30	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$4.570.810,00	\$96.992,77	\$3.201.246,70	\$0,00	\$7.772.056,70
01/11/2018	01/11/2018	1	19,49	29,235	29,235	0,07%	\$68.200,00	\$4.639.010,00	\$3.260,68	\$3.204.507,38	\$0,00	\$7.843.517,38
02/11/2018	30/11/2018	29	19,49	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$4.639.010,00	\$94.559,79	\$3.299.067,18	\$0,00	\$7.938.077,18
01/12/2018	01/12/2018	1	19,4	29,1	29,1	0,07%	\$68.200,00	\$4.707.210,00	\$3.295,13	\$3.302.362,31	\$0,00	\$8.009.572,31
02/12/2018	31/12/2018	30	19,4	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$4.707.210,00	\$98.853,92	\$3.401.216,23	\$0,00	\$8.108.426,23
01/01/2019	01/01/2019	1	19,16	28,74	28,74	0,07%	\$68.200,00	\$4.775.410,00	\$3.306,31	\$3.404.522,54	\$0,00	\$8.179.932,54
02/01/2019	29/01/2019	28	19,16	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$4.775.410,00	\$92.576,75	\$3.497.099,29	\$0,00	\$8.272.509,29
30/01/2019	30/01/2019	1	19,16	28,74	28,74	0,07%	\$72.300,00	\$4.847.710,00	\$3.356,37	\$3.500.455,66	\$0,00	\$8.348.165,66

Total Capital	\$ 4.847.710,00
Total Cuotas Extraordinarias	\$ 0,00
Total Multas	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 3.500.455,66
Total a pagar	\$ 8.348.165,66
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 8.348.165,66

65

66

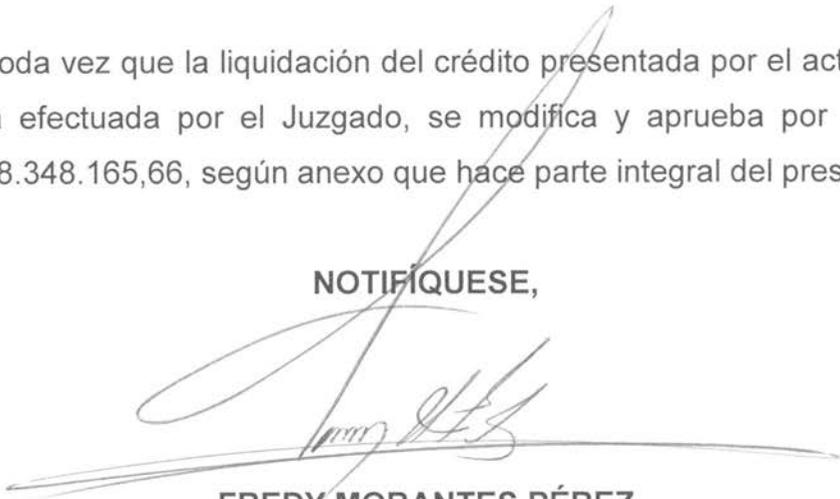
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

**Referencia: 11001400300720170062300**

Toda vez que la liquidación del crédito presentada por el actor difiere de la efectuada por el Juzgado, se modifica y aprueba por la suma de \$8.348.165,66, según anexo que hace parte integral del presente auto.

**NOTIFIQUESE,**



**FREDY MORANTES PÉREZ**

**JUEZ**

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de  
Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las parte por anotación en  
estado No. 043 fijado hoy 13 de marzo de 2019 a las  
8:00 am

Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE